

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
VIGENCIA 2022**

**CGR-CDSECTCRD No. 015
JUNIO DE 2023**

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
VIGENCIA 2022**

Contralor General de la República (AF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisor	Carlos Alberto Martínez Bernal
Líder de auditoría	Adalberto José Pumarejo Britto
Audidores	Katherin Johanna Polania Alza Diana María Rueda Cordero Rosa Alejandra Carvajal Noriega Marco Antonio Marcelo Parra José Julián Grillo Ortiz

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS.....	4
2.	MARCO NORMATIVO	5
3.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	11
4.	OPINIÓN CONTABLE.....	12
5.	OPINION PRESUPUESTAL.....	18
6.	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	22
7.	FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....	23
8.	FONDOS Y CUENTAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA	23
9.	RECURSOS DEL FONDO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS- FOME.....	24
10.	RECURSOS POLÍTICA PÚBLICA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA.	24
11.	EFICIENCIA ENERGÉTICA	25
12.	ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS E INSUMOS Y ALERTAS.....	26
13.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	27
14.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	29
15.	PLAN DE MEJORAMIENTO	31
	ANEXOS.....	32

812111

Bogotá D.C.

Doctora

ANGELA YESENIA OLAYA REQUENE

Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación

ayolaya@minciencias.gov.co

galba@minciencias.gov.co

Ciudad

Respetada Ministra:

La Contraloría General de la República-CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política realizó auditoría financiera a los Estados Financieros del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la vigencia 2022, los cuales comprenden: el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los Estados Financieros; así como la información presupuestal para la misma vigencia.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado del Proceso Auditor APA, de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera un pronunciamiento y garantizando el derecho de contradicción. Las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1. OBJETIVOS

Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera con el fin de vigilar la gestión fiscal que se adelantó en la vigencia 2022 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad. Emitir Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables; evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente; evaluar el control interno financiero y expresar un concepto y emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

Objetivos específicos

1. Evaluar los estados financieros y expresar una opinión, sobre si estos a 31 de diciembre de 2022, fueron preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error. En el alcance de este objetivo se deben auditar todos los estados financieros y las notas a los estados financieros presentados por el sujeto de control a 31 de diciembre de 2022.
2. Evaluar y verificar si la información presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2022 refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente.
3. Evaluar la constitución y ejecución del rezago presupuestal y verificar el cumplimiento de requisitos de las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
4. Evaluar el manejo dado a los fondos y cuentas sin personería jurídica del sujeto de control.
5. Evaluar el manejo financiero dado por la Entidad a los recursos asignados del FOME en la vigencia 2022 y el estado de estos, al cierre de la vigencia auditada.¹
6. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida en el SIRECI, por el sujeto de control en la vigencia 2022.
7. Evaluar el control interno financiero del sujeto de control y expresar un concepto de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Financiera - GAF.
8. Verificar el manejo financiero ejecutado por el sujeto de control, relacionado con los recursos públicos asignados para: implementación y ejecución de la política pública de las personas con discapacidad y/o para educación inclusiva.
9. Evaluar la gestión realizada para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al sujeto de control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vice contralor General.
10. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.
11. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al sujeto de control.

2. MARCO NORMATIVO

Fuente	Criterio
Constitución Política de Colombia.	Artículo 71. (...) Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.
Decreto 393 de 1991	Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.

¹ Pág. 6 y 10 Lineamientos Auditorías Financieras.

Fuente	Criterio
Decreto 591 de 1991	Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.
Ley 87 de 1993	Por medio del cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
Ley 610 de 2000	Modificada por el Decreto 403 de 2020, la cual establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
Ley 643 de 2001	Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar. Artículo 2 y parágrafo 1 del artículo 42.
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Decreto 2878 de 2001	Por el cual se reglamenta parcialmente el Artículo 42 de la Ley 643 de 2001 sobre el Fondo de Investigación en Salud.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1286 de 2009	Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 1437 de 2014	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 42 de la Ley 643 de 2001 sobre el Fondo de Investigación en Salud.
Decreto 1069 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho
Decreto 2265 de 2017	Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 1955 de 2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
Decreto Ley 403 de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Ley 2094 de 2021	Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.
Ley 2162 de 2021	Por medio del cual se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1449 de 2022	Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0042 de 2020	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del SIRECI
Resolución 0083 de 2020	Del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cual se establecen los comités estratégicos y de gestión.

Fuente	Criterio
Resolución 0418 de 2020	Del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cual se regula el trámite de comisiones de servicio, viáticos, gastos de viaje y gastos de desplazamiento en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1607 de 2020	Del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por medio de la cual se adopta el reglamento para el Funcionamiento del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas.
Resolución 2372 de 2021	Del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por el cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0517 de 2022	Del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por medio de la cual se modifica parcialmente el reglamento de Funcionamiento del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas" Modifica Parcialmente la Resolución N° 1607 del 22 de diciembre de 2020.
A206PR10	Procedimiento de Informes SIRECI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Financiera

Fuente	Criterio
Ley 42 de 1993	Modificada por el Decreto 403 de 2020 con respecto a la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
Decreto Ley 403 de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Decreto 397 de 2022	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
Resolución 533 de 2015	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
Resolución 620 de 2015	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo.
Resolución 628 de 2015	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.
Resolución 191 de 2020	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
Resolución 192 de 2016	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en la estructura del régimen de contabilidad pública, el elemento procedimientos transversales.
Resolución 193 de 2016	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorporan procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública.
Anexo Resolución 193 de 2016	De la Contaduría General de la Nación. Procedimiento para la evaluación del control interno contable
Resolución 0468 de 2016	De la Contaduría General de la Nación, por medio de la cual se modifica el Resolución 693 de 2016 de la Contaduría General de la Nación que modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo

Fuente	Criterio
Resolución 0484 de 2017	De la Contaduría General de la Nación, la cual aplica los principios, normas técnicas y procedimientos fijados en el marco normativo para entidades de gobierno, en el proceso de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.
Resolución 0385 de 2018	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifica la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública para incorporar la regulación relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable
Resolución 0425 de 2019	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Resolución 0191 de 2020	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
Instructivo 001 de 2021	De la Contaduría General de la Nación, emite instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021-2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.
Circular externa 032 de 2021	Del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Cierre Presupuesto General de la Nación-PGN para la vigencia fiscal de 2021 e inicio de la ejecución del PGN de la vigencia fiscal 2022.
Circular externa 033 de 2022	Del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Cierre Presupuesto General de la Nación-PGN para la vigencia fiscal de 2022 e Inicio de la ejecución del PGN de la vigencia fiscal 2023.
Resolución 1711 de 2020	Del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables.
A202M01	Manual de Políticas Contables del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
A202PR02	Procedimiento de gestión de tesorería del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
A202PR03	Procedimiento de manejo cajas menores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
A202PR05	Procedimiento de gestión contable del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
A202PR06	Procedimiento de viáticos, gastos de viaje y gastos desplazamiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
A202PR07	Procedimiento de gestión de cartera, solicitudes de reintegro y otras cuentas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Presupuesto y Rezago

Fuente	Criterio
Constitución Política de Colombia	Título XII, capítulo III – Del presupuesto.
Decreto 111 de 1996	Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto Estatuto Orgánico de Presupuesto.
Decreto 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Fuente	Criterio
Decreto 1266 de 2020	Por el cual se adiciona el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo correspondiente a los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en contra de las Entidades Estatales que conforman una sección del Presupuesto General de la Nación
Decreto 1793 de 2021	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Decreto 4730 de 2005	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.
A202PR01	Procedimiento de ejecución presupuestal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
A202PR04	Procedimiento de tramites presupuestales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Gestión contractual en los procesos de gastos de inversión y de funcionamiento

Fuente	Criterio
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
A206M01	Manual de contratación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
A206M01G01	Guía para la supervisión e interventoría de contratos y convenios del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Contrato de Fiducia Mercantil N.º 661 de 2018	Suscrito con la Fidupervisora (vigente entre diciembre de 2018 y marzo de 2023)

Gestión judicial

Fuente	Criterio
Decreto 4085 de 2011	Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
Decreto 1069 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho
Resolución 0353 de 2016	De la agencia nacional de defensa jurídica del Estado, por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites.
A205PR01	Procesos judiciales y extrajudiciales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
A205PR04	Procedimiento de gestión de cobro coactivo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Fuente	Criterio
A205PR07	Procedimiento de formulación, implementación y seguimiento de las directrices institucionales de conciliación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
A206PR01	Procedimiento de selección (Licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, subasta inversa y concurso de méritos) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
A206PR02	Procedimiento de selección abreviada (Compra por catálogo de la celebración de acuerdos marcos de precios) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
A206PR03	Procedimiento de invitación pública de modalidad de mínima cuantía del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
A206PR04	Procedimiento de elaboración y perfeccionamiento de contrato-convenio del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
A206PR05	Procedimiento de contratación de prestación Servicios Profesionales Apoyo gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
A206PR06	Procedimiento de adición, modificación, prórroga, suspensión, cesión y/o terminación anticipada contratos/convenios del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
A206PR07	Procedimiento de liquidación de contratos y convenios Ley 80 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
A206PR08	Procedimiento de supervisión y seguimiento a contratos y convenios del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
A206PR09	Procedimiento de elaboración de estudio de mercado y análisis de sector del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Política Pública de personas en Condición de Discapacidad y/o para Educación Inclusiva.

Fuente	Criterio
Constitución Política de Colombia.	Artículo 13. (...) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
Ley Estatutaria 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Artículo 14. Acceso y accesibilidad. Artículo 16. Derecho a la información y comunicaciones. Artículo 22. Participación en la vida política y pública.
Ley 1680 de 2013	Por la cual se garantiza a las personas con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Capítulo II. Obligaciones del Estado Artículo 7°. "Implementación del software. Artículo 9°. Accesibilidad y usabilidad.
Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamenta los numerales 1 y 8 del Artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 sobre incentivos en proceso de contratación en favor de personas discapacitadas.
Decreto 1008 de 2018	Establece lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital para Colombia.
Decreto 1421 de 2017	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
Decreto 2011 de 2017	Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público

Manejo eficiente de la energía

Fuente	Criterio
Ley 1955 de 2019	Artículo 292. (..) Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. (...)

Fuente: Consulta normatividad páginas e intranet CGR. Elaboró: Equipo Auditor

3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realizó auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, el cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación y la Ley 610 de 2000, que regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adopta el documento de principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y las cifras presupuestales debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

4. OPINIÓN CONTABLE

OPINIÓN SIN SALVEDADES

La Contraloría General de la República emite opinión “Sin Salvedades” sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a 31 de diciembre de 2022, por cuanto las cifras se presentan razonablemente en los aspectos significativos y la situación financiera, así como el resultado de sus operaciones por el año terminado en la misma fecha, se presentan de conformidad con los principios y normas contenidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, prescrito por la Contaduría General de la Nación.

Fundamento de la opinión

El examen de los estados financieros presentados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con corte a 31 de diciembre de 2022, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de la información desde las diferentes áreas fuente y conciliaciones de información. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del Ministerio y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

La opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos de la evaluación a la siguiente muestra contable:

A nivel de activos, las cuentas evaluadas fueron: Depósitos en Instituciones Financieras, Transferencias por cobrar, edificaciones, Equipos de Comunicación y Computación, recursos entregados en administración y activos diferidos. Tales cuentas suman \$618.188.345.894 y representan el 99.82% del activo total por \$619.303.091.458

En lo que respecta al pasivo, las cuentas evaluadas fueron: adquisición de bienes y servicios nacionales y Otros Pasivos Diferidos. Las cuentas suman \$14.594.658.148 y representan el 85.87% del pasivo total por \$16.995.457.018.

En relación con el patrimonio, se evaluó la cuenta Patrimonio de las Entidades del gobierno por \$602.347.634.440 que representa el 100%.

El total de ingresos de la vigencia 2022 ascendió a \$372.104.670.987, de este se evaluaron las cuentas Sistema General de Regalías, Otras Transferencias, Fondos Recibidos Rendimientos sobre recursos entregados en administración, tales cuentas suman un total de \$369.064.223.814, representando el 99.18%.

Los gastos totales a 31 de diciembre de 2022, fueron \$372.104.670.987 de estos se evaluaron los Gastos Generales, Otras Transferencias, Subvenciones, Operaciones de Enlace, todas estas cuentas suman \$354.569.211.617 y representan el 95.29% del valor total del gasto.

Con respecto a las cuentas de orden – Deudoras se evaluaron las correspondientes a Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, por \$287.475.914, Otros Activos Contingentes por \$649.345.900, Bienes y Derechos Retirados por \$32.918.405, Bienes Entregados a Terceros por \$101.229.728, Ejecución de Proyectos de Inversión por \$2.068.663.632, representando el 8.01%.

Con respecto a las cuentas de orden – Deudoras se evaluaron las correspondientes a Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, por \$53.226.331.892.

Como resultado de las pruebas de auditoría tanto a las cifras y saldos como a la aplicación de las normas, políticas o lineamientos contables, se determinó que la cuenta 1132 Efectivo de uso restringido, la cual presenta saldo de \$0 en los Estados Financieros, presenta incorrecciones. Las incorrecciones detectadas no son materiales, ni generalizadas.

En opinión del equipo auditor los estados contables vigencia 2022, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a 31 de diciembre 2022, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptadas o prescritos por el Contador General de la Nación.

Principales resultados contables

Como resultado de la evaluación realizada a la muestra contable señalada en el alcance de la auditoría, se concluye que las mediciones son apropiadas a las características y circunstancias que dieron origen a las diferentes transacciones, hechos y operaciones de MinCiencias, y que estos fueron reconocidos y revelados como lo señala el Régimen de Contabilidad Pública, las cuales se detallan a continuación:

- Depósitos en instituciones financieras - Cuenta 1110

A 31 de diciembre de 2022, la cuenta 1110 depósitos en instituciones financieras refleja un saldo por \$1.464.692.969, la cual contiene el registro de los recursos que le son reclasificados de la cuenta 1132 Efectivo de uso restringido, cuenta que contiene las consignaciones en virtud de la ley 643/2001 y los recursos no ejecutados que posteriormente se trasladan a la Cuenta Única Nacional (CUN) del MHCP, estos

recursos corresponden al Fondo de investigación en Salud-FIS. Cuentas que fueron objeto de análisis de las conciliaciones bancarias correspondientes, reflejando los saldos ajustados y las partidas conciliatorias para la vigencia 2022.

Sin embargo, la cuenta 1132 Efectivo de uso restringido, está subestimada en \$107.808.408, al no presentar el valor real reportado por el Banco Agrario de Colombia, cuenta corriente No.110019196094, según extracto bancario a 31 de diciembre de 2022.

- Transferencias por Cobrar

La cuenta 1337 compuesta especialmente por las Transferencias por Cobrar que representan los derechos de cobro de MinCiencias, recursos no ejecutados de los proyectos, al igual que los intereses pactados y saldo de pago por cuenta de terceros, que alcanzó un valor de \$43.236.767.872, cuenta que fue objeto de análisis y cotejada con los reportes de terceros, reflejando los saldos ajustados para la vigencia 2022.

- Edificaciones

A 31 de diciembre de 2022, la cuenta 1640 Edificaciones alcanzó un valor de \$36.919.994.038, el cual no ha presentado variación en las tres últimas vigencias, además, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación utiliza para su reconocimiento y medición el método del costo, cuenta que fue objeto de análisis y cotejada con los recibos de pago de impuestos y avalúos catastrales de las últimas vigencias, reflejando los saldos ajustados para la vigencia 2022.

- Equipos de Comunicación y Cómputo

La cuenta 1670, Equipos de Comunicación y Cómputo, con saldo de \$7.735.731.503 al cierre de la vigencia 2022, presentó una variación del 12%, que incrementa su valor con respecto a la vigencia anterior en \$834.561.818, debido a que se compraron equipos destinados a mejorar la infraestructura tecnológica que soporta los planes y proyectos que desarrolla la entidad. Cuenta que fue objeto de análisis y verificación de la información reflejada en estados Financieros.

- Recursos Entregados en Administración

La cuenta 1908 conformada por el saldo de los Recursos entregados en administración (Fondo Francisco José de Caldas), presentó una variación decreciente por \$31.617.719.894, equivalente a un 9% con respecto a los recursos que se manejaron en la vigencia 2021, debido a la disminución de las transferencias corrientes que se utilizan para el apoyo financiero y formación de capacitación de los recursos humanos para la investigación nacional de los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación. Cuenta que fue objeto de análisis y verificación de principales convenios y contratos que soportan esta información en los estados Financieros.

- **Activos Diferidos**

La cuenta 1986 conformada por el saldo de los Activos diferidos, alcanzó un total de \$227.783.774.290 y presenta un incremento de \$28.061.887.827, equivalente al 12.33% de los derechos y garantías de MinCiencias, que son todos aquellos contratos de recuperación contingente, con carácter de gastos, los cuales afectan varios periodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos, activos que contemplan las transferencias y subvenciones condicionadas con cada una de las instituciones de educación superior públicas y privadas.

En esta cuenta se identificó la correspondencia de los recursos entregados a universidades y/o institutos favorecidos de las convocatorias y el análisis se realizó con la ejecución del gasto, donde no se evidenciaron situaciones irregulares.

- **Adquisición de bienes y servicios nacionales**

La cuenta 2401, a 31 de diciembre de 2022, presenta saldo por \$4.088.172.337 y se incrementó en \$1.577.352.771 que equivale al 38.58%. En esta cuenta se encuentra registrado el valor de las obligaciones contraídas por MinCiencias con terceros, bien sea personas jurídicas o naturales, tanto por proyectos de inversión como por adquisición de bienes y servicios, para el desarrollo de las funciones de cometido Estatal.

En la evaluación del saldo de esta cuenta no se identificó situaciones irregulares.

- **Otros Pasivos Diferidos**

La cuenta 2990, a 31 de diciembre de 2022, presenta un saldo por \$10.523.309.055 que se incrementó en \$2.983.019.297 y equivale al 28.35%, corresponde al ingreso de los proyectos de inversión aprobados por el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, quienes evalúan, viabilizan, aprueban y priorizan los programas y proyectos que se financian con recursos del Sistema General de Regalías en los que participan 24 departamentos del país, esto cuando el Ministerio es ejecutor y/o supervisor de las empresas de naturaleza pública o privada que los ejecutan.

En la evaluación del saldo de esta cuenta no se identificaron situaciones irregulares.

- **Patrimonio de las entidades del Gobierno**

El patrimonio de MinCiencias comprende el valor de los recursos públicos que tiene al cierre de la vigencia 2022, representados en los bienes y derechos para cumplir las funciones de su cometido estatal. Está constituido por aportes para la creación de la entidad, los resultados de ejercicios anteriores y de la vigencia a 31 de diciembre de 2022 presenta saldo por \$604.622.331.828, el cual disminuyó en un 5%, con una variación de \$302.146.770; está compuesto por las cuentas 3105 Capital Fiscal la cual se constituye en el 100% del patrimonio y que al cierre de la vigencia no presenta

ninguna variación. La cuenta 3109 Resultados de ejercicios anteriores representa la reclasificación del resultado del ejercicio de la vigencia 2021 y los registros por correcciones contables, su saldo final es de \$1.305.345.446, con una disminución de \$51.683.269.855.

- Evaluación Ingresos

Los ingresos de la vigencia alcanzaron un saldo final de \$372.104.670.987, siendo la cuenta 4705 Fondos recibidos por operaciones institucionales la más representativa, por \$270.450.035.362 equivalente al 72%, con disminución con respecto a la vigencia del año anterior por \$78.713.903, producto de los giros realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el pago de las obligaciones de la reserva presupuestal y cuentas por pagar de las vigencias 2021 y 2022.

Verificada la información suministrada por la entidad, se pudo establecer que tanto la disminución en el PAC como en las transferencia y subvenciones obedecen a la disminución de los gastos administrativos en \$85.615.824.338, que equivale al 23%. La información analizada y verificada con sus soportes no presenta inconsistencias, de tal manera que revela la realidad de los hechos económicos a diciembre 2022.

- Evaluación Gastos

Los gastos de la vigencia alcanzaron un saldo final de \$374.379.368.374, de estos gastos el 83% los constituyen los gastos de administración, los cuales disminuyeron en \$94.715.984.000 (23.38%), con relación al resultado del 2021, así mismo le siguen el grupo de Transferencias y Subvenciones con un valor de \$31.038.626, la cual disminuyó en \$85.357.073.000 a causa de la disponibilidad del PAC y las transferencias como consecuencia a los menores volúmenes de aprobación de informes de la ejecución de contratos con las Entidades.

Verificada la información, a través de los Estados Financieros a diciembre de 2022, y comparada con los comprobantes, libros auxiliares y justificación del gasto, no se presenta inconsistencias, ni diferencias, concluyendo que la información contable, revela la realidad de los hechos económicos a diciembre 2022

- Evaluación de Activos Contingentes

Se analizaron las cuentas de orden deudoras, presentando saldo por \$936.821.285 a diciembre 31 de 2022, que corresponde a los derechos que pudieran afectar la estructura financiera del Ministerio, entre las que se encuentran tres demandas que MinCiencias ha iniciado en contra de terceros según información suministrada por la oficina de jurídica.

Los bienes y derechos entregados en garantía, correspondientes a los depósitos judiciales consignados en el Banco Agrario de Colombia, por \$107.808.408 son motivo del hallazgo

No. 1 de este INFORME, ya que no fueron revelados en las cuentas de efectivo y equivalente al efectivo.

Observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes

Una vez consultada la Gaceta del Congreso No.1435 de 2022, se determinó la existencia de las siguientes observaciones de orden contable, realizadas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- Limitaciones en la conciliación de operaciones recíprocas, tales como la circularización de saldos con las entidades que reportan, para lo cual es necesario realizar ajustes a las diferencias presentadas, lo mismo que en las cuentas por cobrar a las EPS, saldo que asciende a \$33.619.000.000.
- Los valores más representativos de las cuentas por pagar, en ausencia de PAC, se encuentran en la sub-unidad de la Gestión General por \$1.027.030.000, que representa el 41%, la subunidad FIIS, \$1.189.051.000 que corresponde al 48%, y la subunidad del Sistema General de Regalías por valor de \$278.286.000 que equivale al 11%. Esta cuenta representa las cuentas por pagar que por ausencia de PAC no pudieron ser obligadas al cierre de la vigencia 2021.
- En las Cuentas de Orden – Activos Contingentes, el saldo a 31 de diciembre de 2021 por monto de \$940.988 en miles de pesos, corresponde a tres demandas de carácter administrativo, que de acuerdo con el informe emitido por la Oficina Jurídica de la entidad este debe ser de \$155.427.000.

El Ministerio, respondió a la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, entregando información correspondiente a la vigencia 2022, por medio del Oficio 20220040071861, del 08 de marzo de 2022.

Igualmente, se verificó que MinCiencias realiza mensualmente la circularización con las entidades que han presentado saldos en los reportes de Cuentas por Cobrar – Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorerías, los cuales, a diciembre 31 del 2022, cerraron con saldo de \$60.115.497,48 y que fueron ajustados con respecto a los reportados en la Gaceta del Congreso No.1435 de 2022.

Las cuentas por pagar, en ausencia de PAC, aumentaron en \$1.200.922.000, pero al cierre de la vigencia fueron constituidas de conformidad con el fundamento legal establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, artículo 2.8.1.7.3.1 y artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, artículo 20 y artículo 28 del Decreto 2590 de 2022; efectuando su constitución como Reserva Presupuestal de las obligaciones que no contaron con recursos del programa anual mensualizado de caja a 31 de diciembre de 2022, acorde con las directrices dadas por el Ministerio de Hacienda.

Para la Cuenta de Orden – Activos Contingentes, que a 31 de diciembre de 2021 tenía un monto de \$940.988.000, correspondiente a tres demandas de carácter administrativo, a diciembre del 2022 su saldo es de \$287.476.000, recursos que se encuentran consignados en la cuenta que para ello dispuso del Banco Agrario.

5. OPINION PRESUPUESTAL

OPINION PRESUPUESTAL – RAZONABLE

El presupuesto del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable. Teniendo en cuenta que no se evidenciaron incorrecciones, se determina que el manejo presupuestal fue RAZONABLE.

Fundamento de la opinión presupuestal

Como resultado del examen de las cifras presupuestales reportadas por el Ministerio y de las pruebas de auditoría realizadas sobre las muestras seleccionadas, se validó la coherencia y consistencia de las imputaciones presupuestales efectuadas, se analizó la coherencia de los objetos de los distintos contratos frente a los registros presupuestales y de los pagos efectuados, estos en su conjunto fueron los insumos básicos para concluir sobre el resultado de la ejecución presupuestal durante la vigencia 2022 por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, sin que se evidenciaran inconsistencias en los registros vs los documentos soporte revisados.

Mediante el Decreto 1973 de diciembre de 2021, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022, detallando el presupuesto de gastos para el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por \$330.519.243.272, de los cuales \$27.602.653.000 correspondieron al presupuesto de funcionamiento, \$302.901.433.272 al presupuesto de inversión y \$15.157.000 al servicio de la deuda; para la presente vigencia se realizaron modificaciones presupuestales por \$278.613.852, afectando exclusivamente gastos de funcionamiento, especialmente gastos de personal.

Presupuesto

Para la vigencia 2022, el presupuesto general de la nación se aprobó mediante Decreto 1793 de diciembre de 2021. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación contó con una asignación definitiva por \$330.519.243.272 (Gastos de Funcionamiento por \$27.602.653.000 e Inversión por \$302.901.433.272), presentando adiciones y reducciones presupuestales por \$278.613.852, por lo cual el valor del presupuesto definitivo fue el mismo del presupuesto inicial. Por otro lado, el Ministerio, desagregó el presupuesto así: gastos de funcionamientos que comprende (Gastos de personal con una apropiación de \$15.661.988.000, Adquisición de bienes y servicios por \$8.423.997.000, Transferencias Corrientes por \$2.255.646.000 y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora por \$1.261.022.000). El gasto de inversión para la presente vigencia corresponde a \$302.901.433.272.

Los compromisos para la vigencia 2022 fueron por \$327.227.731.484, correspondiente a un 99% del valor apropiado; obligaciones presupuestales por \$289.975.893.759 y pagos por \$289.967.571.759, así:

Cuadro No. 1. Presupuesto de gastos vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos
FUNCIONAMIENTO	27.602.653.000	24.529.206.317	23.966.468.713	23.960.396.713
GASTO DE PERSONAL	15.661.988.000	15.249.898.015	15.249.898.015	15.249.898.015
Salarios	10.060.650.148	9.796.485.608	9.796.485.608	9.796.485.608
Contribuciones Inherentes a la Nómina	3.626.267.000	3.540.928.598	3.540.928.598	3.540.928.598
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.975.070.852	1.912.483.809	1.912.483.809	1.912.483.809
Adquisición de Bienes y Servicios	8.423.997.000	8.187.615.522	7.624.877.918	7.618.805.918
Transferencias Corrientes	2.255.646.000	247.221.241	247.221.241	247.221.241
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	1.261.022.000	844.471.539	844.471.539	844.471.539
SERVICIO DE LA DEUDA	15.157.000	15.156.800	15.156.800	15.156.800
Aportes al Fondo de Contingencias	15.157.000	15.156.800	15.156.800	15.156.800
INVERSIÓN	302.901.433.272	302.683.368.367	265.994.268.246	265.992.018.246
Consolidación de una institucionalidad habilitante para la ciencia, la tecnología e innovación (CTI)	34.000.000.000	33.781.935.095	22.442.834.974	22.440.584.974
Investigación con calidad e impacto	211.901.433.272	211.901.433.272	206.501.433.272	206.501.433.272
Desarrollo tecnológico e innovación para crecimiento empresarial	41.000.000.000	41.000.000.000	31.450.000.000	31.450.000.000
Generación de una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación	16.000.000.000	16.000.000.000	5.600.000.000	5.600.000.000
TOTAL GASTOS	330.519.243.272	327.227.731.484	289.975.893.759	289.967.571.759

Fuente: Información remitida por MinCiencias.

Elaboró: Equipo Auditor.

Rezago presupuestal

Vigencia 2022

En la vigencia presupuestal 2022, se constituyó un rezago presupuestal por \$37.260.159.725 (386 reservas por \$37.251.837.725 y 4 cuentas por pagar por \$8.322.000).

Del total de reservas presupuestales constituidas en 2022, se revisó una muestra de 7 reservas, por \$18.032.737.772, que representan el 48% del valor total y el 100% de las cuentas por pagar, determinando si fueron adecuadamente constituidas, según la

normatividad vigente. Por tanto, las 7 reservas objeto de análisis, que se detallan a continuación, se refrendan:

Cuadro No. 2. Muestra reservas refrendadas

Numero Acto Administrativo	Identificación Tercero	Nombre Tercero	RP Reserva	Valor Reserva
376-2021	830053105	Fideicomisos patrimonios autónomos Fiduciaria La previsor S.A.	70622	4.600.000.000
279-2022	830053105	Fideicomisos patrimonios autónomos Fiduciaria La previsor S.A.	28022	4.000.000.000
279-2022	830053105	Fideicomisos patrimonios autónomos Fiduciaria La previsor S.A.	28022	3.350.000.000
294-2022	830053105	Fideicomisos patrimonios autónomos Fiduciaria La previsor S.A.	30922	2.400.000.000
310-2022	830053105	Fideicomisos patrimonios autónomos Fiduciaria La previsor S.A.	31622	2.240.000.000
603-2022	900818856	Lattitude Corp SAS	123522	1.146.830.468
92694-2022	830113019	Analítica S. A. S.	100922	295.907.304
TOTAL MUESTRA RESERVAS 2022				18.032.737.772

Fuente: Información remitida por MinCiencias.

Elaboró: Equipo Auditor.

Vigencia Futuras Constituidas en 2022.

El ministerio tramitó la aprobación de vigencias futuras durante la vigencia 2022 por \$241.726.215.632, de las cuales se revisaron cuatro, por \$207.921.897.113, que corresponden al 86% del total de las vigencias futuras, verificando que el trámite y requisitos para su aprobación se hicieron de conformidad con la normatividad que las rige.

Rezago Presupuestal 2021

Se constituyeron 382 reservas por \$47.659.355.253, de las que se pagaron \$45.424.563.525 y presentando reintegros por \$1.160.250, quedando por pagar \$2.233.631.478, de las que se revisaron 5 reservas de gastos de funcionamiento por \$14.941.015 y 10 de inversión por \$24.946.513.970, para un total de \$24.961.454.986, que representa un 52.37% del total de las reservas, encontrando debidamente soportada su ejecución.

En el 2021 se constituyeron 3 cuentas por pagar por \$1.189.740.468, las cuales fueron revisadas en su totalidad, encontrando que se pagaron acorde con los soportes documentales que respaldaron su trámite.

Reservas Inducidas

Según análisis efectuado durante el curso de la auditoria y ratificada mediante respuesta dada por MinCiencias el día 09 de mayo, se informa que “de conformidad con el fundamento legal establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, artículo 2.8.1.7.3.1 y artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, artículo 20 y artículo 28 del Decreto 2590 de 2022; se efectuó la

constitución de la Reserva Presupuestal por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de las obligaciones que no contaron con recursos del programa anual mensualizado de caja a 31 de diciembre de 2022, por valor de Tres mil ochocientos seis millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos (\$3.806.689.624,50) Mcte”, en 307 registros.

Contratación

De 635 contratos y/o convenios suscritos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la vigencia 2022, por \$212.228.205.376, se tomó muestra de 17 contratos por \$108.275.913.510, equivalente al 51% del valor de la contratación de la vigencia auditada. Se constató la ejecución, sin evidenciarse reporte de incumplimiento contractual, por tanto no se generó observación.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el Ministerio reportó 3 bases de datos y 3 certificaciones con cifras distintas, respecto los contratos suscritos en la vigencia 2022, lo cual demuestra inconsistencia en los reportes de información respecto a la cantidad y el valor de los contratos; se configuró un (1) hallazgo con incidencia disciplinaria.

Se realizó la revisión del Contrato de Fiducia Mercantil No. 661 de 2018, suscrito entre Colciencias hoy MinCiencias y Fiduciaria La Previsora S.A., con vigencia desde el 30/10/2018 hasta el 30/03/2023. Respecto a la ejecución de este contrato, se verificaron los informes de gestión y los informes de supervisión mensual de la vigencia 2022; el supervisor no reportó incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Debido a la terminación del contrato, el Ministerio suscribió contrato de fiducia mercantil No.333-203 con Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A – Fiducoldex y el 05/04/2013 se realizó cesión de la posición contractual de los convenios especiales de cooperación y contratos derivados, suscritos a partir del contrato de fiducia mercantil 661-2018. Así mismo, se verificó el cumplimiento de la obligación de liquidar contratos o convenios suscritos en vigencias anteriores. Con relación a estos temas contractuales se configuraron dos (2) hallazgos con incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que:

- Conforme a lo evidenciado en el aplicativo SECOP, el cargue de los documentos del proceso de licitación pública No. 01 de 2018 no se realizó de manera apropiada: a) se cargaron 2 contratos firmados con numeración y fecha de suscripción distinta (658 y 661 de 2018), cuyo valor, partes y demás cláusulas (todas) son idénticas; lo que no permite tener certeza frente a cuál de los 2 contratos fue el que surgió de la licitación pública, b) No se cargó el acta de inicio, la cual es requisito para iniciar la ejecución del contrato y c) No se cargó el acto administrativo de Adjudicación de la licitación pública No. 01 de 2018
- Respecto a los 47 contratos o convenios suscritos en vigencias anteriores, se constató la pérdida de competencia del Ministerio para liquidarlos, toda vez que transcurrieron más de 30 meses desde la terminación de cada uno de ellos, sin que el Ministerio

adelantara el trámite de liquidación bilateral o unilateral, ni las acciones judiciales para lo respectivo.

Igualmente, La Contraloría General de la República recibió 5 denuncias, relacionadas con los contratos suscritos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, con la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI; frente a lo cual, se realizó la revisión de los convenios de cooperación No. 195-2017, 203-2021, 405-2021 y 668-2021, estableciendo 6 hallazgos. En el seguimiento de la denuncia codificada 2023-261830-82111-SE, se revisaron 27 contratos, determinándose 1 hallazgo. Estos hallazgos se describen en el acápite de denuncias.

Gestión de procesos judiciales

Con corte al 31 de diciembre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación reportó 40 procesos judiciales activos, cuya suma de pretensiones asciende a \$52.863.815.654; discriminados así: a) En calidad de demandante, 4 procesos, por \$287.475.914 y b) En calidad de demandado, 36 procesos por \$52.576.339.740. Para la vigencia auditada, no se evidenció la provisión contable de algún proceso judicial, conciliación extrajudicial o trámite arbitral en contra de la Entidad. Tampoco se reportaron embargos a las cuentas bancarias del Ministerio, ni acciones de repetición ni llamamientos en garantía.

Se tomó como muestra 10 procesos judiciales en los que el Ministerio ostenta la calidad de demandado: 4 de controversias contractuales, 5 de reparación directa y 1 de nulidad y restablecimiento del derecho, en los que se evidenció el cumplimiento de términos y oportunidad en la gestión judicial realizada por el Ministerio.

Respecto a la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, la Entidad emitió la Resolución 2083 de 2022, en la que se atiende los lineamientos emitidos en la Circular Externa 0023 por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

6. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR para la evaluación del diseño y efectividad de los controles dentro del proceso financiero se obtuvo una calificación final de 1.8, que lo ubica en el rango “CON DEFICIENCIAS”, tal como se detalla a continuación:

Cuadro No. 3. Resultados Control Interno Financiero
Guía de Auditoría Financiera CGR

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD	1,66
Calificación del diseño de control	ADECUADO	Calificación riesgo combinado	BAJO		

Gestión Financiera y Contable		Gestión Financiera y Contable		DEL CONTROL (90%)	
Calificación del diseño de control	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado	MEDIO		
Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto		Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto			
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1	ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				1,8	0,10
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Formato 14 Guía de Auditoría Financiera CGR

Elaboró: Equipo auditor CGR

7. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR Fenece la cuenta fiscal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MEN, por la vigencia fiscal 2022.

Cuadro No. 4. Feneamiento cuenta fiscal

Opinión Contable	Opinión Presupuestal
<i>Sin salvedades</i>	<i>Razonable</i>
FENECE	

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR

Elaboró: Equipo auditor CGR.

8. FONDOS Y CUENTAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, transfiere recursos a los Fondos de Investigación en Salud (FIS) y Francisco José de Caldas, a través de un patrimonio autónomo.

Fondo de Investigación en Salud (FIS), creado, en virtud del artículo 1 del Decreto 1437 del 2014 “Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 42 de la Ley 643 de 2001 sobre el Fondo de Investigación en Salud”, cuenta sin personería jurídica, y no tiene planta de personal propia, y sus recursos que le son transferidos para su ejecución, fueron registrados contablemente en las cuentas que el MinCiencias ha dispuesto para ello, de acuerdo a instrucciones de la Contaduría General de la Nación (cuentas 1132 y 1110), al cierre de la vigencia presenta un saldo de \$1.464.692.969, el cual está acorde con los documentos soporte revisados.

El Fondo Francisco José de Caldas. Creado como patrimonio autónomo a través del artículo 22 de la Ley 1286 de 2009 y manejado a través de la Fiduciaria la PREVISORA S.A, según el Contrato de fiducia No. 661 de 2018 suscrito con COLCIENCIAS hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, administra los recursos que les son girados a este Fondo para integrar los recursos públicos, privados, internacionales y de donación a fin de financiar

los proyectos de desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación, cabe resaltar que para su manejo no aplica el principio de anualidad, dado que los recursos que se destinan del presupuesto general de la nación a la financiación de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, llegan a partir de convenios especiales de cooperación, por lo cual siempre los desembolsos van a depender de la disponibilidad de caja, en tal sentido y dando aplicación al principio de devengo, el Ministerio afecta el resultado de las variaciones que se presenten en los recursos entregados en administración, y estas se soportan de acuerdo con el avance de ejecución de cada convenio, que registra contablemente en la cuenta del activo 1908 Recursos entregados en administración y presenta un saldo final en la vigencia 2022 de \$302.538.215.802 y son conciliados mensualmente por el MinCiencias con el Fondo Francisco José de Caldas.

9. RECURSOS DEL FONDO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS- FOME

Acorde con lo señalado en el Plan de Trabajo, en la fase de ejecución de la auditoría se corroboró lo afirmado inicialmente por la entidad, en el sentido que, durante la vigencia auditada, el Ministerio no ejecutó recursos por este concepto.

10. RECURSOS POLÍTICA PÚBLICA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

Con el fin de determinar la eficiente implementación de la Política Pública de las personas en condición de discapacidad y/o para educación inclusiva, se revisaron las acciones y estrategias desarrolladas por la entidad, en aspectos como:

- Inclusión y seguimiento a la permanencia de los beneficiarios pertenecientes a esta población en las convocatorias de la vigencia objeto de esta auditoría, para establecer si realmente se materializó el beneficio de esta población.
- Términos de referencia, con el fin de determinar si son incluyentes y si el ministerio cuenta y aplica normatividad para ampliar cobertura a esta población en condición de discapacidad.
- Articulación del ministerio con organizaciones que atienden población discapacitada.

Durante el trabajo auditor para el análisis de este objetivo se tuvieron en cuenta los términos de las convocatorias, las facilidades de acceso de la población discapacitada a la información de las convocatorias, así como el acceso de personas discapacitadas a la información del Ministerio como ciudadanos o funcionarios, concluyendo que las convocatorias para ciencia y tecnología, adelantadas por el Ministerio, en la vigencia 2022, no contaron con elementos incluyentes, orientados a las personas en condición de discapacidad.

En cuanto a sus estrategias internas de inclusión, se estableció que la población con discapacidad visual no tiene facilidades de acceso a la información, situación ratificada por el Director de Atención al Ciudadano del Ministerio, en cuanto al acceso a la información de

la población invidente, la cual no puede acceder a la información de manera independiente, por tanto, esta población tiene restringida esa posibilidad.

11. EFICIENCIA ENERGÉTICA

Se revisó la información aportada de los sistemas que usan para el ahorro de energía, entre estos están:

Ahorro en el consumo de energía.

Al revisar los ahorros de energía de los periodos allegados se determinó que en la vigencia 2020 se presentó una reducción del 11% en el consumo en kilovatios, esto lo justifica el trabajo desde casa implementado durante la emergencia social por el COVID 1. En la vigencia 2021 se presentó una reducción del 6%, año en el que el Ministerio aun no tenía toda su planta trabajando presencialmente y para la vigencia 2022 se presentó una reducción del 7%, con relación al año base (2019), aunque este corresponde en parte al cambio en el costo de kilovatios de energía.

Recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.

La entidad manifestó que no presupuesta, de manera específica, recursos por este concepto, sin embargo cuenta con sistema de luminarias tipo LED con ahorradores de consumo de energía a través de sistemas y tecnologías ECOSYSTEM LUTROM, que permiten el control del encendido y apagado de luminarias tipo LED instaladas en toda la entidad, sensores de luz día, sensores de movimiento y temporizadores en las zonas comunes de la Entidad, el Ministerio informa que se han venido adelantando las gestiones requeridas para independizar los circuitos y paneles de iluminación en los puestos de trabajo, con el fin de aprovechar la luz del día durante la jornada laboral. La entidad informó que también la ventilación de las instalaciones se da en forma mecánica, lo cual aumenta la eficiencia del consumo de energía, según lo afirma la entidad.

Auditorías energéticas y Objetivos de ahorro de energía.

Para el desarrollo del trabajo auditor en este punto se tuvo en cuenta los indicadores de ahorro de energía, la supervisión de estos consumos y las estrategias para estimular dicho ahorro. La información y soportes aportados por el Ministerio fueron: consumos y valor pagado por el ministerio mensualmente, de los años 2020, 2021 y 2022, oficio con la información del porcentaje de ahorro anual, relación de aditamentos que compra el ministerio para mantener el ahorro en cuanto a luminarias, aclarando que ellos no destinan un presupuesto específico para este ítem.

Finalmente, se precisa que el ministerio cuenta con certificación LEED GOLD, vigente desde 2017.

12. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS E INSUMOS Y ALERTAS

En desarrollo del proceso auditor, se adelantó el análisis de las siguientes solicitudes ciudadanas:

Cuadro No. 5. Denuncias atendidas

NÚMERO ÚNICO NACIONAL	HECHOS DENUNCIADOS	CONCLUSIÓN
2022-251600-82111-SE	Solicita se realice acción preventiva e investigación de los contratos suscritos con la OEI en los últimos 3 años, denunciando irregularidades y sobrecostos; ya que en su apreciación las actividades contratadas pueden ser realizadas por el propio Ministerio y "nada de eso llega realmente a la ciencia a la población colombiana solo se privilegian unos pocos honorarios y sueldos altísimos (...)"	Se verificó la ejecución contractual (a través de los informes de ejecución y supervisión de los convenios: a) 195 de 2017, b) 203 de 2021, c) 405 de 2021 y d) 668 de 2021, frente a los cuales surgieron 5 de los 11 hallazgos de la auditoría (hallazgo 2 -6), de estos, uno tiene presunta incidencia disciplinaria, dos solicitudes de apertura de indagación preliminar, se obtuvo un beneficio de auditoría por \$6.010.650.000 y uno tuvo incidencia Fiscal, evidenciándose irregularidades que afectan la gestión del Ministerio y que generan daño fiscal por \$8.313.748.128.
2022-253500-80524-D	Denuncia presuntas irregularidades en la ejecución y desviación de recursos del contrato No. 80740 100 2019, suscrito entre Fiduciaria La Previsora S.A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la empresa beneficiaria Soluciones Ambientales de Nariño S.A.S	Se verificó la ejecución a través de los informes de ejecución y supervisión, del contrato de financiamiento de recuperación contingente No.80740-100-2019, frente al cual el supervisor validó el 100% de la ejecución técnica. El contrato se encuentra liquidado desde el 12/04/2021 y conforme al acta de liquidación no existen saldos por liberar, por reintegrar o por desembolsar y las partes se declararon a paz y salvo. Así mismo, en atención a las manifestaciones contenidas en la denuncia, se requirió al Ministerio para que aportara las facturas del proyecto, frente a lo cual con oficio 20230150115821 fue cargada la carpeta "3-Facturas que soportan la compra de los diferentes componentes", las cuales fueron avaladas por el supervisor como parte de la ejecución contractual. Por tanto no se evidenció irregularidades que afecten la gestión del Ministerio o que generen daño fiscal.
2022-255951-82111-SE	Solicita intervención respecto a la supervisión en el pago de las becas de postdoctorado, ya que la empresa que realizó su contratación lleva 3 meses sin pagar su "salario (beca)", aun cuando ésta ya recibió la totalidad del dinero por parte de MinCiencias (\$96.000.000). Remite documentación relacionada con el presunto incumplimiento por parte de empresa IQA Ingeniería Química y Ambiental S.A.S de pago a becarios beneficiarios de Convocatoria 891 fortalecimiento de vocaciones y formación en CTel para la reactivación económica en el marco de la postpandemia 2020	Se requirió al Ministerio a efectos de que anexara copia del acta de liquidación del contrato de recuperación contingente No.80740-403-2021. Frente a esto el Ministerio refiere que el contrato no ha sido liquidado, teniendo en cuenta que se encuentra en proceso de activación de controversias contractuales y que los informes de supervisión se tomarán como insumo para iniciar las acciones procedentes. Por tanto no se evidenció irregularidades que afecten la gestión del Ministerio o que generen daño fiscal.
2022-245398-82111-SE	Denuncia presuntas irregularidades, frente al actual secretario del OCAD, relacionadas con los contratos suscritos con la OEI, en especial 1) 195 de 2017, 2) 203 de 2021, 3) 405 de 2021 y 4) 668 de 2021 por \$64.072.356.448 y la contratación que el Ministerio adelanta directamente	Se verificó la ejecución contractual (a través de los informes de ejecución y supervisión), de los convenios a) 195 de 2017, b) 203 de 2021, c) 405 de 2021 y d) 668 de 2021, frente a los cuales surgieron 5 de los 11 hallazgos de la auditoría (hallazgo 2 -6), de estos, uno (1) tiene presunta incidencia disciplinaria, dos solicitudes de apertura de indagación preliminar, se obtuvo un beneficio de auditoría por \$6.010.650.000 y uno tuvo incidencia fiscal, evidenciándose irregularidades que afectan la gestión del Ministerio y que generan daño fiscal por \$8.313.748.128.
2023-261830-82111-SE	La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, remite comunicado del Senador Fabián Díaz Plata, que informa de irregularidades presentadas en Centros de Investigación financiados con dineros públicos, e internacionales, específicamente la Fundación Centro de Primates FUCEP ubicada en la ciudad de Cali. Solicita se investigue la inversión realizada en dicho proyecto, por cuanto según informe de PETA, el Consorcio para la Investigación Científica Caucaseco, del que forma parte FUCEP,	Se requirió al Ministerio con el fin de que aportara la relación y expediente contractual de los convenios, contratos, proyectos, convocatorias y/o cualquier documento independientemente de la denominación que el Ministerio le dé; a través de los cuales se hayan o se estén financiado, en cualquier vigencia, proyectos que tengan que ver con: a) Las organizaciones Herrera y Arévalo y/o a nombre de "Sócrates Herrera Valencia" y/o "Myriam Arévalo Ramírez" y b) La Fundación Centro Primates FUCEP y/o cualquier asunto que incluya animales.

NÚMERO ÚNICO NACIONAL	HECHOS DENUNCIADOS	CONCLUSIÓN
	INSALPA entre otros, entre el año 2003 y el presente año, el CIV MVDC y Caucaseco han recibido más de 17 millones de dólares de la National Institutes of Health, además de los fondos estadounidenses, Herrera y Arévalo, representantes de FUCEP, han recibido cerca de 16,000 millones a través del Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología y recientemente recibieron del Sistema Nacional de Regalías, más de 6,700 millones.	<p>Frente a esto, el Ministerio reportó 27 contratos (1 en ejecución y 26 liquidados). De estos contratos y acorde con la información reportada por el Ministerio, cuatro presentan valores no reconocidos y/o no ejecutados que deben ser reintegrados, tal como lo señala la supervisión, sin embargo, presuntamente en tres ha operado el fenómeno de caducidad de la acción fiscal y frente a seis contratos el Ministerio no aportó algún documento al respecto, por lo que estos mantienen el alcance disciplinario (hallazgo 10).</p> <p>En lo que tiene que ver con el contrato 735-2011, pese a que se encuentra en ejecución, el supervisor de manera expresa no reconoce el valor ejecutado que fue financiado por Colciencias (hoy MinCiencias), ya que el rubro no fue autorizado y se excedió del 130%. Evidenciándose irregularidades que afectan la gestión del Ministerio y que generan daño fiscal por \$654.175.023.</p> <p>Por lo anterior se configuró un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$654.175.023.</p>

13. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de mejoramiento vigente corresponde a 5 hallazgos, con 23 acciones de mejora, de las cuales se revisó el cumplimiento y efectividad de 9 acciones de mejora, correspondientes a 4 hallazgos y cuya fecha máxima de terminación es 31 de diciembre de 2022.

Las demás acciones no se evaluaron ya que sus fechas de cumplimiento están dadas para la vigencia 2023.

Los resultados del seguimiento se presentan a continuación:

Cuadro No. 6. Seguimiento Plan de mejoramiento MINCIENCIAS 2022

Hallazgo	Acción	Observaciones	Efectividad
Registros contables otros pasivos	Incorporar la política contable para la cuenta Otros Pasivos en el manual de política contable del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (A202M01)	Cumplida. La entidad emitió actualización del Manual de Política Contable.	Efectiva
Liquidación de contratos y/o convenios	Elaborar el Plan Anual de Liquidaciones	Cumplida. Se remite Plan Anual de Liquidaciones contratos CTel Ley 80. En este se presenta las Liquidaciones y las fechas de cumplimiento. Sin embargo, no fue efectiva, tal como se evidencia en el hallazgo "Pérdida de competencia para liquidar contratos de vigencias anteriores".	Inefectiva
	Diseñar el indicador sobre el cumplimiento del plan anual de liquidaciones.	Cumplida. Indicadores creados así: A.1 Formato Soporte Indicador Liquidaciones. A.2 Formato Indicador tramite de liquidaciones.	Inefectiva

Hallazgo	Acción	Observaciones	Efectividad
		Sin embargo, no fue efectiva, tal como se evidencia en el hallazgo "Pérdida de competencia para liquidar contratos de vigencias anteriores".	
	Solicitar a las áreas responsables del pronunciamiento jurídico y contable de las 131 Fichas técnicas de cierre del expediente contractual, objeto del hallazgo 6 del Plan de Mejoramiento de la auditoría financiera de la vigencia 2020.	Incumplida. La Oficina de Gestión de Recursos con radicado 20222060561823 del 27/12/2022, solicita a la Secretaría general programación para febrero de reunión para emitir Acta, por tanto, a 31 de diciembre 2022 no se dio cumplimiento a la acción de mejora.	Inefectiva
Oportunidad publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP	Ajustar los procedimientos utilizados para efectuar los procesos de contratación en la DIR.	Cumplida. La entidad aportó los soportes del ajuste, incluyendo la lista de asistencia de quienes acordaron ajustes a los procedimientos de contratación de la DIR. Sin embargo, no fue efectiva tal como se evidencia en el hallazgo "Cargue en el SECOP del contrato de Fiducia Mercantil N° 661 de 2018, suscrito entre Fiduprevisora S.A. y el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación".	Inefectiva
	Asegurar la creación de usuarios en SECOP, en alineación con la responsabilidad asignada en los procedimientos de contratación	Cumplida. Listado de usuarios de la DIR con perfil asignados en SECOP. Sin embargo, no fue efectiva tal como se evidencia en el hallazgo "Cargue en el SECOP del contrato de Fiducia Mercantil N° 661 de 2018, suscrito entre Fiduprevisora S.A. y el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación".	Inefectiva
Suscripción Plan de Mejoramiento – Consistencia información SIRECI	Crear la base de datos con la información que debe ser entregada a SEGEL y reportar en SIRECI	Cumplida: Remite base de seguimiento semanal de SIRECI, en la que se detalla el reporte de seguimiento de los trámites por mes.	Efectiva
	Mantener actualizado el código único del proceso, de acuerdo con las actuaciones que se evidencien en el sistema E-KOGUI	Cumplida. Remite la Base de procesos judiciales -A205PR01F01 en la que está registrado en número ID EKOGUI.	Efectiva
	Mantener actualizado el código único del proceso, de acuerdo con las actuaciones que se evidencien en el sistema E-KOGUI	Cumplida. Se incluye punto de control en procedimiento (A205PR01)	Efectiva

Elaboró: Equipo auditor

De la revisión de las acciones realizadas por la entidad, con fecha de terminación 31 de diciembre, se concluye que el Plan de mejoramiento producto de la auditoría 2021 fue cumplido (salvo la acción correspondiente del hallazgo Liquidación de contratos y/o convenios, que quedó aplazada); sin embargo, el mismo fue **INEFECTIVO**, dado que en la

auditoría actual se evidenciaron situaciones constitutivas de hallazgo, que se encuentran relacionadas con 5 de las acciones de mejora implementadas.

14. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría financiera adelantada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la vigencia 2022, se establecieron once hallazgos, de los cuales seis tienen presunta incidencia disciplinaria; dos con incidencia fiscal por \$8.967.923.151, dos solicitudes de apertura de indagación preliminar y se obtuvo un beneficio de auditoría por \$6.010.650.000.

Cuadro No. 7. Hallazgos Auditoría Financiera MINCIENCIAS

No.	Nombre Hallazgo	Descripción	Incidencia
1	Reconocimiento de efectivo restringido	La cuenta 1132 Efectivo de uso restringido, está subestimada al no presentar el valor real reportado por el Banco Agrario de Colombia, cuenta corriente No.110019196094, según extracto bancario a 31 de diciembre de 2022.	A
2	Incumplimiento de obligaciones del convenio de cooperación 195- 2017, por ausencia de actividades, inconsistencia en los contratos derivados y falta de validación de productos por MinCiencias	El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación tiene a su cargo la supervisión del convenio de cooperación 195-2017. Pese a que entregó los recursos para la ejecución, conforme a las afirmaciones del supervisor en el documento "INFORME DE SUPERVISION 2 - 20232250086041_INFORME SUPERVISION_CV_195-2017_24-03-2023.pdf" con corte al 30/09/2022 el porcentaje de ejecución de varias obligaciones es 0% y/o no se han allegado los soportes respectivos, presentándose inconsistencia en los contratos derivados, falta de validación de productos por MinCiencias e incumplimiento a la destinación exclusiva de los recursos conforme al convenio. Adicionalmente, se presentan diferencias que afectan negativamente el aporte monetario de MinCiencias y valores pendientes de contabilizar y/o recaudar del convenio según lo afirmado y consignado en los informes por parte del supervisor del convenio. El Ministerio refiere que se encuentra solicitando los soportes para adelantar las gestiones a que haya lugar, por lo que se hace necesario verificar lo respectivo a través de una indagación preliminar.	IP
3	Reintegro de los recursos de la actividad "Estancias con propósito" del convenio de cooperación 203-2021, suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI	El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación tiene a su cargo la supervisión del convenio de cooperación 203-2021 con plazo de ejecución desde el 26/05/2021 cuya finalización es el 26/07/2023. Conforme al documento "Informe de supervisión de avance No. 4.pdf", en el acta de reunión No. 1 del 12 de diciembre de 2022, los cooperantes acordaron la devolución de \$6.010.650.000, los cuales hoy son beneficio de auditoría, ya que, en desarrollo de la misma, la entidad aportó memorando 20231920027553 (10/03/2023), suscrito con la OEI, en el que acuerdan realizar el reintegro de los recursos al Ministerio y, posteriormente, aportó comprobante de transferencia bancaria No. A292783 (12/04/2023), por \$6.010.650.000 y correo del 16/05/2023, en el cual la fiduciaria confirma el depósito.	Beneficio de auditoría \$6.010.650.000
4	Incumplimiento de ejecución del convenio de cooperación 405-2021 suscrito con la	El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación tiene a su cargo la supervisión del convenio de cooperación 405-2021 ² , con plazo de ejecución desde el 10/09/2021 hasta el 10/04/2023. Conforme	D, F \$8.313.748.128

² Suscrito por la Fiduciaria la previsora S.A. - Fiduprevisora S.A. (Damaris Yamit Novoa Alfonso, apoderada general), actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura – OEI (Director de la oficina en Bogotá y representante en Colombia)

No.	Nombre Hallazgo	Descripción	Incidencia
	Organización de Estados Iberoamericanos - OEI	a las afirmaciones del supervisor en el documento "4. CV-405-2021 informe de supervisión-NUEVO SUPERVISOR (30-06-2022)" con corte al 30-06-2022 el 74% de las actividades no se han desarrollado, varias de ellas se manifiestan como incumplidas o con ausencia de soportes y evidencia clara de su ejecución, incumpliendo de esta manera el convenio. Evidenciándose irregularidades que afectan la gestión del Ministerio y que generan daño fiscal por \$8.313.748.128.	
5	Incumplimiento por ausencia del aporte en especie de la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI al convenio de cooperación 405-2021	El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación tiene a su cargo la supervisión del convenio de cooperación 405-202 con plazo de ejecución desde el 10/09/2021 hasta el 10/04/2023. En el documento "RAD Respuesta Solicitud Contraloría oficina N2023EE0045494_12_04_2023" con número "20230310124851" se indica que este convenio no cuenta con aportes en especie, desconociendo la obligación que tiene la OEI de hacer aportes en especie equivalente a \$11.320.000.000.	D
6	Incumplimiento de la ejecución técnica y financiera del convenio de cooperación 668-2021 suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI	MinCienTecnología tiene a su cargo la supervisión del convenio de cooperación 668-2021, con plazo de ejecución desde el 21/12/2021 hasta el 21/12/2024. Se ha desembolsado a la OEI la suma de \$14.745.000.000 y conforme al documento "INFORME DE SUPERVISION 2 - 20232250086041_INFORME SUPERVISION_CV_195-2017_24-03-2023.pdf", con corte a 30/07/2022, la ejecución técnica y financiera es del 0%, las cifras de los compromisos y pagos realizados no son claras y la información financiera presenta inconsistencias. La entidad, en la respuesta refiere que realizará la liquidación anticipada del convenio, por lo que se hace necesario verificar lo respectivo a través de una indagación preliminar.	IP
7	Inconsistencia en los reportes de información respecto a la cantidad y el valor de contratos suscritos por el Ministerio	El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación está encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo. En desarrollo de la auditoría, el Ministerio presentó 3 bases de datos de Excel y 3 certificaciones diferentes sobre la cantidad y valor total de los contratos suscritos en la vigencia 2022, aduciendo "errores involuntarios".	D
8	Cargue en el SECOP del contrato de Fiducia Mercantil N° 661 de 2018 suscrito entre Fiduprevisora S.A. y el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación	El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación tiene la obligación de reportar al SECOP la información de los contratos y convenios que celebre como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI). Lo cual no realizó de manera apropiada frente al contrato de fiducia mercantil que surgió del proceso de licitación pública No. 01 de 2018.	D
9	Pérdida de competencia para liquidar contratos de vigencias anteriores	El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación tiene la obligación de impartir instrucciones a la Fiduprevisora como administradora del Patrimonio Autónomo "Fondo Francisco José de Caldas", en desarrollo del contrato de Fiducia Mercantil N° 661 de 2018. Conforme se evidencia en los informes de gestión de la Fiduciaria existen contratos terminados por cumplimiento de vigencia, sobre los cuales el Ministerio no ha dado instrucción de liquidación.	D
10	Reintegro de recursos no reconocidos y/o no ejecutados de contratos orientados a financiación de proyectos que tengan que ver con las organizaciones Herrera y Arévalo y/o a nombre de "Sócrates Herrera Valencia" y/o "Myriam Arévalo Ramírez" y/o La Fundación Centro Primates FUCEP.	MinCienTecnología relacionó 27 contratos (1 en ejecución y 26 liquidados). De estos contratos y acorde con la información reportada por el Ministerio, cuatro presentan valores no reconocidos y/o no ejecutados que deben ser reintegrados, tal como lo señala la supervisión, sin embargo en tres presuntamente ha operado el fenómeno de caducidad de la acción fiscal y frente a seis contratos el Ministerio no aportó algún documento al respecto. En lo que tiene que ver con el contrato 735-2011, pese a que se encuentra en ejecución, en el Informe de supervisión (avance) del 16/12/2022, periodo 2/12/2021 al 25/11/2022, el supervisor de manera expresa no reconoce el valor ejecutado que fue financiado	D, F \$654.175.023

No.	Nombre Hallazgo	Descripción	Incidencia
		por Colciencias (hoy MinCiencias), ya que el rubro no fue autorizado y se excedió del 130%. Evidenciándose irregularidades que afectan la gestión del Ministerio y que generan daño fiscal por \$654.175.023.	
11	Política Pública Discapacidad	En las convocatorias para ciencia y tecnología, adelantadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, vigencia 2022, no se evidenció ningún elemento incluyente orientado a las personas en condición de discapacidad, que facilitara su participación en las mismas.	A

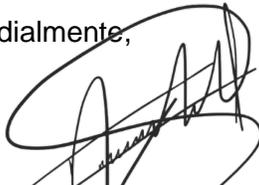
A: Administrativa; D: presunta incidencia disciplinaria.

Elaboró: Equipo Auditor

15. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo en el marco de sus competencias, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

Cordialmente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial CES Acta No. 29 del 15 de junio de 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal



Carlos Alberto Martínez Bernal. – Supervisor



Elaboró: Adalberto José Pumarejo Britto - Líder de auditoría

Audidores:

Katherin Johanna Polania Alza
Diana María Rueda Cordero
Rosa Alejandra Carvajal Noriega
Marco Antonio Marcelo Parra
José Julián Grillo Ortiz

ANEXOS

Anexo 1. Hallazgos

Hallazgo No. 1. Reconocimiento de efectivo restringido

La cuenta 1132 Efectivo de uso restringido, está subestimada al no presentar el valor real reportado por el Banco Agrario de Colombia, cuenta corriente No.110019196094, según extracto bancario a 31 de diciembre de 2022.

Ley 87 de 1993, que establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, en el artículo 2°, Objetivos del Sistema de Control Interno, señala entre otras cosas, lo siguiente:

- a) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
- b) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional. (...)
- c) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...)

Igualmente, el literal e) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993 establece que “*Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.*” Por su parte, el artículo 4°, literal i, indica que toda entidad debe “*sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control (...)*”.

Ley 1314 de 2009 “*por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información ...*”, en su artículo 9 señala que en materia contable la autoridad disciplinaria es la junta Central de Contadores.

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, en el numeral 3 establece que “*Los objetivos de la información financiera están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.*”.

El objetivo de *Rendición de cuentas* pretende que la información financiera sirva a los gestores públicos para suministrar información sobre el uso y gestión de los recursos, cumplimiento de objetivos de la política pública y de disposiciones legales.

El objetivo de *Toma de decisiones* pretende que la información financiera sirva a la gestión financiera pública.

El objetivo de *Control* busca que la información financiera sirva para el ejercicio del control interno y externo.

El mismo marco conceptual, numeral 4, define que “*Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control (...)*”. Y en el numeral 4.1.2. Representación fiel, se indica que la información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel conlleva que la información esté libre de error significativo.

Igualmente, el numeral 5 determina los Principios de Contabilidad Pública, indicando que “*La información financiera de las entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos*”.

De otra parte, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable, emanada de la Contaduría General de la Nación, determina que “*Los hechos económicos que se incorporan en los estados financieros mediante el proceso contable deben estar documentados, de esta forma, los gestores públicos dejan constancia sobre las operaciones que se han registrado en el transcurso del periodo contable, respaldando de manera objetiva la gestión administrativa y el cumplimiento de las disposiciones legales que la regulan y, con ello, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública*”.

Numeral 4 Sistema documental contable “*(...) En el reconocimiento se afectan las cuentas contables acorde con el hecho; con posterioridad al reconocimiento, las entidades ajustan las partidas inicialmente reconocidas siguiendo los criterios establecidos en los marcos normativos correspondientes (...)*”
Numeral 4.1 Soportes de contabilidad “*(...) Las operaciones realizadas por la entidad deberán estar respaldadas en documentos (...)*”.

Adicionalmente, en el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Código A2020M01, Versión 00, en la política contable de efectivo y equivalente del efectivo se indica que “*representan los recursos de liquidez inmediata en caja menor, cuentas corrientes, que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo, los equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por restricciones legales u otras situaciones particulares*” (subrayado fuera de texto).

Contrario a lo anterior, a partir de la revisión de conciliaciones y auxiliares bancarios, específicamente los relacionados con el Banco Agrario de Colombia, se identificó que la cuenta 1132 efectivo de uso restringido del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se encuentra subestimada en \$107.808.408 y no presenta el valor real reportado por el Banco Agrario de Colombia, según extracto bancario a 31 de diciembre de 2022, de la cuenta corriente No.110019196094, aperturada a nombre de MinCiencias, donde estos recursos son consignados por los terceros como garantía de los procesos que ha entablado el Ministerio en su contra y que no tienen pronunciamiento de sentencia. La entidad ha venido registrando este valor en la cuenta 8301, Deudoras de control bienes y derechos entregados en garantía, que corresponde a depósitos judiciales, pero que MinCiencias no garantiza en caso de devolución.

Situación que se presenta por debilidades de control interno contable por parte del Ministerio de Ciencia Tecnología e innovación, al no incorporar y reconocer el efectivo restringido, ya que son recursos consignados por concepto de depósitos judiciales a favor de los procesos que ha entablado el Ministerio.

La anterior situación conlleva a que se impacte la razonabilidad de la información financiera del Ministerio, específicamente en el saldo de las cuentas de Efectivo, generando la subestimación antes descrita, por tanto, se configura hallazgo para Plan de Mejoramiento.

Respuesta de la entidad

En cuanto a este punto el ministerio informa que acorde con los soportes aportados al requerimiento No 7 de la CGR (2023EE0054075), punto No. 02, dichos valores reportados por el Banco Agrario al ser valores que no cumplen con la definición de Activo no pueden ser contabilizados en dicha categoría, por lo cual son categorizados en cuentas de orden.

En la misma línea anterior presenta nuevamente la misma justificación:

“La cuenta del Banco Agrario No. 110019196094, cuya apertura fue el 7 de junio-2022 en la cual se registraron movimientos desde el mes de agosto/2022 hasta el mes de noviembre/2022 de acuerdo con la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica con memorando No. 20220130541143, por lo que se reconoce contablemente a partir de esta fecha en los estados financieros del Ministerio, viéndose reflejado en las cuentas de orden.

Igualmente, hace referencia al Concepto No. 20202000018821 del 15 – 04 - 2020 de la Contaduría General de la Nación, indicando: “Registro del embargo de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios, sin que se haya proferido el fallo: En caso de que, previo a que sea proferido el fallo, se reciban los recursos embargados en la cuenta de depósitos judiciales de la Contraloría, en atención al carácter especialísimo de dicha cuenta de depósitos judiciales, lo que implica que estos recursos no cumplan con los requisitos para su reconocimiento como activos, se deberán registrar en cuentas de orden”, lo que conlleva a realizar el registro contable en cuentas de orden. subrayado fuera de texto. Es importante precisar que la entidad auditada no aportó el mencionado concepto.

Al ser medidas cautelares sobre las cuales no se cumplen los criterios señalados por la Contaduría General de la Nación para cumplir la definición de activo, de acuerdo con el marco conceptual anexo a la Resolución 167-2020 de la CGN para la preparación y presentación de la información financiera en su numeral 6.1.1 Activos.

“48. Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.”

“49. El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la

titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.” Subrayado fuera de texto.

Análisis de la respuesta

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación manifiesta que los valores reportados por el Banco Agrario al ser valores que no cumplen con la definición de Activo no pueden ser contabilizados en dicha categoría, por lo cual son categorizados en cuentas de orden, sin embargo, la Contraloría General encuentra que por tratarse de cobro coactivo a terceros que manejan recursos entregados en administración, de los cuales no se ha tenido respuesta por parte de estos, la oficina jurídica de la entidad, decreta una orden de embargo y retención de dineros, en contra de la Universidad de Antioquia y la Universidad de Cartagena, a quienes se les embargaron los dineros que reposan en el Banco Agrario referenciado anteriormente, esto de conformidad con lo establecido en el Art. 838 del del Estatuto Tributario Nacional y el Art. 599 del Código General de Proceso, acción que realiza la entidad mediante la aplicación de cobro coactivo según el procedimiento A205PR04 Gestión de Cobro Coactivo V00Xlxs, el cual consiste en:

- Remitir documentación a la oficina asesora jurídica para iniciar proceso cobro coactivo, recibir y analizar la documentación remitida por el área que lleva a cabo el proceso de cobro persuasivo, expedir la certificación de recursos, realizar cobro por parte de la oficina asesora jurídica, verificar el cumplimiento de pago, investigar e identificar los bienes del deudor para su avalúo, realizar avalúo de los bienes, elaborar mandamiento de pago, ordenar las medidas cautelares.

En el manual de políticas contables del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, vigente para 2022, en la Política Contable Efectivo y Equivalente del Efectivo, define que *“Efectivo de uso restringido: Corresponde al efectivo y los equivalentes de efectivo que tienen limitaciones para su disponibilidad”,* y al regular su clasificación señala que el efectivo de uso restringido *“...representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad, bien sea por restricciones legales”.*

Igualmente, en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, versión V.2015.14, página 156, emitido por la Contaduría General de la Nación, respecto de la cuenta 1132 indica lo siguiente: *“DESCRIPCIÓN Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que, por embargos, no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad.*

Con estos argumentos expuestos anteriormente por MinCiencias y el análisis realizado por la CGR, se concluye que para la Contraloría no son suficientes los argumentos contenidos en la respuesta de la Entidad, por lo cual el hallazgo queda incluido dentro de este informe de auditoría financiera, para Plan de Mejoramiento.

Hallazgo No. 2. Incumplimiento de obligaciones del convenio de cooperación 195-2017, por ausencia de actividades, inconsistencia en los contratos derivados y falta de validación de productos por MinCiencias (IP)

La Contraloría General de la República recibió cuatro (4) denuncias relacionadas con los contratos suscritos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, con la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI así: **a)** 2022-253500-80524-D, radicada con No. 2022ER0176800 el 03/10/2022, **b)** 2022-255951-82111-SE, radicada con No. 2022ER0191174 el 14/11/2022, **c)** 2022-245398-82111-SE, radicada con No. 2022ER0118852 el 29/07/2022 y **d)** 2023-261830-82111-SE, radicada con No. 2023ER0013057 el 30/01/2023; frente a lo cual, se realizó la revisión de los convenios de cooperación No. 195-2017, 203-2021, 405-2021 y 668-2021.

El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación tiene a su cargo la supervisión del convenio de cooperación 195-2017³, con plazo de ejecución desde el 31/05/2017 hasta el 30/06/2023. Conforme al documento “*INFORME DE SUPERVISION 2 - 20232250086041_INFORME SUPERVISION_CV_195-2017_24-03-2023.pdf*”⁴; con corte al 30/09/2022 se ha desembolsado la suma \$8.392.771.192 a la OEI y el porcentaje de ejecución de varias obligaciones es 0% y/o no se han allegado los soportes respectivos, presentándose inconsistencia en los contratos derivados, falta de validación de productos por MinCiencias e incumplimiento a la destinación exclusiva de los recursos conforme al convenio.

Ley 1286 de 2009, artículo 4, numeral 1 establece que los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de fomento, apoyo o estímulo, en términos de esta Ley, serán evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores.

Ley 2162 de 2021, artículo 7, numerales 1 y 15 que citan:

“ARTÍCULO 7o. FUNCIONES DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

(...)

1. Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento.

(...)

15. Administrar el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación “Fondo Francisco José de Caldas” y cumplir las funciones que en relación con los demás fondos y recursos que tiene asignadas o se le asignen: por la Constitución y la ley.”

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

³ Suscrito por la Fiduciaria la previsora S.A. - Fiduprevisora S.A. (Luis Omar Torrado Mantilla, apoderado general), actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura – OEI (Angel Martin Peccis, Representante y director regional de la oficina Colombia)

⁴ Cargado en la carpeta “RESPUESTAS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION MINCIENCIAS” / subcarpeta “REITERACION No 2 – 11042023” / “REITERACIÓN 1 PREGUNTA 2 INFORMES DE SUPERVISIÓN” / subcarpeta “195-2017”

Convenio 195-2017

Cláusula 9, literal A, Obligaciones de la entidad cooperante, numerales 3, 11, 12, 13, 14 y 16, que citan:

(...)

3. *Colaborar en la difusión de resultados de la investigación en Ciencias Médicas y de la Salud*

(...)

8. *Utilizar exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio los recursos recibidos por parte del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, La Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas y el recurso recaudado de los proyectos y programas financiados a través de las convocatorias del Programa de Salud.*

(...)

11. *Llevar una contabilidad separada del convenio que permita visualizar en qué se invierten y cómo se ejecutan los recursos y la reinversión de los rendimientos financieros producidos*

12. *Elaborar informes semestrales técnicos y financieros que den información del estado de la cuenta y ejecución del convenio*

13. *Participar en las reuniones que se establezcan para el seguimiento al convenio.*

14. *Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias*

(...)

16. *Capacitar en temas específicos al personal que realiza el seguimiento y evaluación a los proyectos financiados a través del Programa de Salud”*

Cláusula 9, literal B, Obligaciones de MinCiencias antes Colciencias, numerales 1, 6 y 7, que citan:

“1. *Diseñar de manera conjunta con la ENTIDAD COOPERANTE los mecanismos a través de los cuales se realizará el seguimiento y evaluación a los proyectos, programas y demás actividades financiadas por el Programa de Salud.*

(...)

6. *Coordinar de manera conjunta con la ENTIDAD COOPERANTE mecanismos administrativos y financieros para la ejecución de las actividades en desarrollo del convenio*

7. *Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio*

(...)”

Cláusula 11, supervisión, párrafo 1, numerales 1,2,4,5,7 y 8, que citan:

“1. *Atender el desarrollo de la ejecución del convenio, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio y para la liquidación del mismo.*

2. *Comunicar en forma oportuna a la secretaria general de Colciencias o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, quien a su vez dará comunicara las mismas a la Fiduciaria*

(...)

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

4. Comunicar en forma oportuna a la secretaria general de Colciencias o a quien haga sus veces, así como a la Fiduciaria, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de la Entidad cooperante.
5. Verificar que LA ENTIDAD COOPERANTE, efectuó el pago de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (caja de compensación, SENA e ICBF)
(...)
7. Llevar un estricto control administrativo y financiero del convenio
8. Verificar que el contratista efectuó el pago de aportes al sistema de seguridad social en los términos legales”

En los documentos del convenio antes citado “INFORME DE SUPERVISION 1 - 20221880393351 INFORME SUPERVISION 10-10-2022 CV 195-2017”⁵ elaborado el 10-10-2022 con corte al 31/08/2022 e “INFORME DE SUPERVISION 2 - 20232250086041 INFORME SUPERVISION CV 195-2017 24-03-2023.pdf”⁶, elaborado el 14/03/2023 con corte al 30/09/2022; el Director de gestión de recursos para la CTel, como supervisor y la Contratista de la dirección de gestión de recursos para la CTel, afirman de manera evidente y expresa que:

Cuadro No. 8. Afirmaciones supervisores MinCiencias respecto de obligaciones del convenio 195-2017

OBLIGACIÓN	AFIRMACIONES DEL SUPERVISOR (TRANSCRITAS TEXTUALMENTE DEL INFORME DE SUPERVISIÓN)	PORCENTAJE EJECUCIÓN	VALOR
3. Colaborar en la difusión de resultados de la investigación en Ciencias Médicas y de la Salud	<p>“En el informe de gestión con corte 30 de septiembre de 2022 no se registra actividades relacionadas con la difusión de resultados” (Negrilla propia)</p> <p>(Transcrito de la Pág. 13 del documento “INFORME DE SUPERVISION 2-20232250086041_INFORMESUPERVISION_CV_195-2017_24-03-2023.pdf”)</p>	0%	No aplica
8. Utilizar exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio los recursos recibidos por parte del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, La Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas y el recurso recaudado de los proyectos y programas financiados a través de las convocatorias del Programa de Salud.	<p>En el informe a 31 de agosto de 2022 el supervisor indica, respecto al contrato suscrito con la universidad del Bosque lo siguiente:</p> <p>“(…) llama la atención, el contrato (...), por el tipo de contratación y el elevado monto del contrato que no es consistente con los contratos derivados en el marco del convenio que tienen por objeto apoyar las actividades de seguimiento y evaluación de las convocatorias en salud.” Así mismo, refiere que “(...) no se tiene la trazabilidad del proceso de contratación, ni se informa el objeto de este contrato con el fin de establecer si se enmarca en el objeto del convenio” (negrilla propia)</p> <p>(Transcrito de la Pág.6 y 9 del documento “INFORME DE SUPERVISION 1 - 20221880393351_INFORME SUPERVISION 10-10-2022_CV_195-2017”)</p>	60%	\$2.168.000.000

⁵Cargado en la carpeta “RESPUESTAS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION MINCIENCIAS” / subcarpeta “REITERACION No 2 – 11042023” / “REITERACIÓN 1 PREGUNTA 2 INFORMES DE SUPERVISIÓN” / subcarpeta “195-2017”

⁶Cargado en la carpeta “RESPUESTAS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION MINCIENCIAS” / subcarpeta “REITERACION No 2 – 11042023” / “REITERACIÓN 1 PREGUNTA 2 INFORMES DE SUPERVISIÓN” / subcarpeta “195-2017”

OBLIGACIÓN	AFIRMACIONES DEL SUPERVISOR (TRANSCRITAS TEXTUALMENTE DEL INFORME DE SUPERVISIÓN)	PORCENTAJE EJECUCIÓN	VALOR
	<p>En el informe con corte al 30 de septiembre de 2022 el supervisor refiere "(...) no se tiene la trazabilidad del proceso de contratación ni de la entrega del producto final validado por MinCiencias." (negrilla propia)</p> <p>(Transcrito de la Pág.15 del documento "INFORME DE SUPERVISION 2 - 20232250086041_INFORME SUPERVISION_CV_195-2017_24-03-2023.pdf")</p>		
11. Llevar una contabilidad separada del convenio que permita visualizar en qué se invierten y cómo se ejecutan los recursos y la reinversión de los rendimientos financieros producidos	<p>"No se precisa en el informe si se tiene una contabilidad separada (sic)"</p> <p>(Transcrito de la Pág.17 del documento "INFORME DE SUPERVISION 2 - 20232250086041_INFORME SUPERVISION_CV_195-2017_24-03-2023.pdf")</p>		No aplica
	<p>"(...) se evidenció que algunas entidades transfirieron a la OEI recursos de contratos que no se encuentran relacionados en el convenio por valor de \$174.067.848 y otras partidas no fue posible identificarlas por valor de \$245.007.810, por lo tanto, se requiere realizar mesas de trabajo entre las dos entidades para depurar la información de cara al cierre del convenio"</p> <p>(Transcrito de la Pág.22 del documento "INFORME DE SUPERVISION 2 - 20232250086041_INFORME SUPERVISION_CV_195-2017_24-03-2023.pdf")</p>		\$245.007.810
	<p>"no se refleja los rendimientos generados del convenio los cuales, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, numeral 11 se deben reinvertir en las actividades del convenio" (negrilla propia)</p> <p>(Transcrito de la Pág.6 y 9 del documento "INFORME DE SUPERVISION 1 - 20221880393351_INFORME SUPERVISION 10-10-2022_CV_195-2017")</p> <p>Así mismo, dentro de las recomendaciones frente a los aspectos técnicos y financieros, el supervisor refiere: "(...) tener en cuenta lo establecido en la cláusula novena – obligaciones de las partes, inciso A Obligaciones de la entidad cooperante, numeral (...) reinvertir los rendimientos en desarrollo del objeto del mismo, de acuerdo con el informe los rendimientos ascienden a \$12.325.897".</p> <p>(Transcrito de la Pág.23 del documento "INFORME DE SUPERVISION 2 - 20232250086041_INFORME SUPERVISION_CV_195-2017_24-03-2023.pdf")</p>	30%	\$12.325.897
12. Elaborar informes semestrales técnicos y financieros que den información del estado de la cuenta y ejecución del convenio	<p>"Los informes no se han entregado con la periodicidad establecida ni con las condiciones establecidas en el convenio y en los documentos que hacen parte del mismo"</p> <p>(Transcrito de la Pág.17 del documento "INFORME DE SUPERVISION 2 - 20232250086041_INFORME SUPERVISION_CV_195-2017_24-03-2023.pdf")</p>	30%	No aplica

OBLIGACIÓN	AFIRMACIONES DEL SUPERVISOR (TRANSCRITAS TEXTUALMENTE DEL INFORME DE SUPERVISIÓN)	PORCENTAJE EJECUCIÓN	VALOR
13. Participar en las reuniones que se establezcan para el seguimiento al convenio.	<p><i>“En el informe no se precisa que se hayan tenido reuniones con el supervisor del convenio”.</i></p> <p>(Transcrito de la Pág.17 del documento “INFORME DE SUPERVISION 2 - 20232250086041_INFORME SUPERVISION_CV_195-2017_24-03-2023.pdf”)</p>	30%	No aplica
14. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias	<p><i>“En el informe no se anexó la certificación de cumplimiento con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales”.</i></p> <p>(Transcrito de la Pág.18 del documento “INFORME DE SUPERVISION 2 - 20232250086041_INFORME SUPERVISION_CV_195-2017_24-03-2023.pdf”)</p>	0%	No aplica
16. Capacitar en temas específicos al personal que realiza el seguimiento y evaluación a los proyectos financiados a través del Programa de Salud	<p><i>“En el informe no se precisa que se haya realizado capacitación al equipo de contratistas que realizan el seguimiento y evaluación. Concepto supervisor”.</i></p> <p>(Transcrito de la Pág.19 del documento “INFORME DE SUPERVISION 2 - 20232250086041_INFORME SUPERVISION_CV_195-2017_24-03-2023.pdf”)</p>	0%	No aplica
Total de las actividades incumplidas de conformidad con los informes de supervisión			\$2.425.333.707

Elaboración propia. Fuente “INFORME DE SUPERVISION 2 - 20232250086041_INFORME SUPERVISION_CV_195-2017_24-03-2023.pdf”

Así mismo, conforme al documento “INFORME DE SUPERVISION 2 - 20232250086041 INFORME SUPERVISION CV 195-2017 24-03-2023.pdf”⁷; elaborado el 14/03/2023, el Director de gestión de recursos para la CTel, como supervisor y una contratista de la misma dirección, con corte al 30/09/2022, afirman de manera evidente y expresa que:

“(…)

*Igualmente, es importante tener en cuenta la disminución del recaudo por las situaciones presentadas por **algunos contratos que afectan negativamente el aporte de Minciencias**, como se indica a continuación:*

- *Aporte inicial, recursos a recaudar de \$1.102.590.360 se recibieron \$1.100.656.319 **generando una diferencia negativa en el aporte de Minciencias de \$1.934.041**, situación que fue explicada en la evaluación.*
- *Primer otrosí, valor a recaudar por \$3.472.706.260 se han recibido \$3.279.307.436 y **queda pendiente de contabilizar y recaudar \$149.788.739**, con este valor se obtendría un recaudo de \$3.429.095.805, disminuyendo el aporte de Minciencias al convenio en \$43.610.455*
- *Segundo otrosí valor a recaudar por \$3.910.096.452 a la fecha, de acuerdo con la conciliación, se han recibido \$3.515.400.797 y **se encuentra pendiente de contabilizar o recaudar \$324.079.747**, de esta forma se alcanzaría un aporte de Minciencias de \$3.774.152.780, disminuyendo el aporte en \$70.615.908.” (negrilla fuera del texto)*

⁷Cargado en la carpeta “RESPUESTAS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION MINCIENCIAS” / subcarpeta “REITERACION No 2 – 11042023” / “REITERACIÓN 1 PREGUNTA 2 INFORMES DE SUPERVISIÓN” / subcarpeta “195-2017”

Lo anterior, se presenta por debilidades de supervisión de parte del Ministerio, ya que dadas las expresas afirmaciones del supervisor del convenio en relación con la inexistencia, ineficacia, inoportunidad o falta de calidad de las actividades ejecutadas por el cooperante, contenidas en el “*INFORME DE SUPERVISION 2 - 20232250086041_INFORME SUPERVISION_CV_195-2017_24-03-2023.pdf*”, se evidencia que con corte al 30/09/2022:

1. Pese a que el convenio inició en el año 2017 y que el Ministerio desembolsó \$8.392.771.192 para el desarrollo de las actividades, se encuentran obligaciones con 0% y 30% de ejecución y otras que no son consistentes con los contratos derivados en el marco del convenio y/o no dan cuenta de la destinación exclusiva de los recursos.
2. El contrato suscrito con la universidad del Bosque, por \$2.168.000.000 no es consistente con los contratos derivados en el marco del convenio, aunado a que no se tiene la trazabilidad del proceso de contratación ni de la entrega del producto final validado por MinCiencias.
3. No fue posible identificar partidas presupuestales por \$245.007.810.
4. No se reflejan los rendimientos generados por \$12.325.897, ni que los mismos se estén reinvertiendo en actividades del convenio.
5. Los informes de ejecución no se han entregado con la periodicidad ni las condiciones del convenio.
6. Se muestran diferencias que afectan negativamente el aporte monetario de Minciencias, aunado a que el supervisor no tiene certeza sobre la destinación y la ubicación actual de los valores referidos como “*diferencia negativa*”, “*pendiente de contabilizar y recaudar*” y “*pendiente de contabilizar o recaudar*”.

Hallazgo con solicitud de apertura de indagación preliminar, acorde con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Respuesta de la entidad

Con memorando del 18-05-2023, registrado como “*120230180064593 memorando firmado*” el ministerio refiere que:

“(…) En respuesta a la inquietud sobre la ejecución de las obligaciones y su porcentaje, ... el convenio en mención se encuentra en ejecución y por parte del supervisor y el personal de apoyo a la supervisión se realizan los requerimientos y observaciones de los informes técnicos y financieros aportados por la entidad ejecutora. Es de advertir, que el referido convenio tiene vigencia de ejecución hasta el 30 de junio de 2023.

(…)

Frente a la solicitud de información sobre el contrato suscrito entre la OEI y la Universidad del Bosque, el ministerio está solicitando la información necesaria a la OEI que dé cuenta de la ejecución contractual respecto del objeto para tomar las acciones pertinentes.”

Respecto a la identificación de las partidas presupuestales, se indica: “*Frente a la solicitud realizada es de advertir al ente de control que el convenio suscrito con OEI se encuentra en ejecución hasta el 30 de junio de 2023 y la supervisión solicita de manera diligente los soportes de contrapartida*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

a la entidad ejecutora para que una vez allegada la fecha de terminación del convenio se pueda validar la ejecución”

Frente a los rendimientos generados por valor de \$12.325.897, refiere: “(...) y la supervisión solicita de manera diligente los soportes de apertura de cuenta ahorros exclusiva conforme a la obligación 7 de la cláusula NOVENA, así como la contabilidad separada de la que refiere la obligación 11 de esta misma cláusula para que una vez allegados los soportes a la fecha de terminación del convenio se pueda validar la ejecución”.

En lo que tiene que ver con la periodicidad y condiciones de entrega de los informes de supervisión, manifiesta: “(...) y la supervisión solicita de manera diligente los informes de ejecución técnica y financiera a la que hace referencia la cláusula DÉCIMA, para que una vez allegados los soportes a la fecha de terminación del convenio se pueda validar la ejecución. Sin embargo, la figura contractual del convenio cuenta con mecanismos que pueden advertir a la supervisión la solicitud de activación de la cláusula de controversias contractuales dispuesta en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.”

Respecto a los valores referidos como “diferencia negativa”, “pendiente de contabilizar y recaudar” y “pendiente de contabilizar o recaudar”, indica que:

“(...) Con lo anterior, pretendemos dar claridad al ente de control sobre el origen de los recursos y aportes con los cuales cuenta este convenio.

Frente a la diferencia del valor previsto a recaudar y el efectivo recaudado, debemos indicar que depende del reintegro del porcentaje de seguimiento y evaluación estipulado en los contratos de recuperación contingente suscritos con las entidades beneficiarias de las convocatorias, invitaciones u otros mecanismos del Programa Nacional de CTel en Salud, de lo anterior pueden pasar las siguientes situaciones:

- *La entidad beneficiaria desiste de la financiación.*
- *Terminación anticipada sin haber transferido a la OEI el recurso de seguimiento y evaluación.*
- *Transferencia pendiente por parte de la entidad beneficiaria del recurso de seguimiento y evaluación a la OEI.*
- *Otras que puedan surgir derivadas de la ejecución de los contratos.*

Todas estas situaciones configuran la posible reducción en el valor de hasta \$8.485.393.072.”

Análisis de la respuesta

El Ministerio argumenta que el contrato se encuentra en ejecución hasta el 30 de junio de 2023 y que ha solicitado información a la OEI frente al contrato suscrito con la Universidad del Bosque, frente a la identificación de las partidas presupuestales y a los rendimientos generados, con el fin de validar lo respectivo y tomar las acciones pertinentes a la terminación del convenio, contemplando la “activación de la cláusula de controversias contractuales dispuesta en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.”

Así mismo, señala que puede configurarse una posible reducción del valor del convenio de hasta \$8.485.393.072, sin indicar la destinación y ubicación actual de los valores referidos como “diferencia negativa”, “pendiente de contabilizar y recaudar” y “pendiente de

contabilizar o recaudar”. Lo cual confirma que el supervisor no tiene certeza sobre estos conceptos.

Lo anterior ratifica que, pese a que el Ministerio giró los recursos, con corte al 30/09/2022 se encuentran obligaciones con 0% y 30% de ejecución y/o no se han allegado los soportes respectivos, presentándose inconsistencia en los contratos derivados, falta de validación de productos por MinCiencias e incumplimiento de la destinación exclusiva de los recursos conforme al convenio. Aunado a que el supervisor no tiene certeza sobre la destinación y la ubicación actual de los valores referidos como “*diferencia negativa*”, “*pendiente de contabilizar y recaudar*” y “*pendiente de contabilizar o recaudar*”.

Así las cosas, se valida el hallazgo con solicitud de apertura de indagación preliminar, acorde con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, dadas las expresas afirmaciones del supervisor del convenio en relación con la inexistencia, ineficacia, inoportunidad o falta de calidad de las actividades ejecutadas por el cooperante, contenidas en el “*INFORME DE SUPERVISION 2 - 20232250086041_INFORME SUPERVISION_CV_195-2017_24-03-2023.pdf*” y en especial en lo que tiene que ver con:

- a) El contrato de U del Bosque de \$2.168.000.000, ya que, conforme a lo manifestado por el supervisor, no es consistente con los contratos derivados en el marco del convenio aunado a que no se tiene la trazabilidad del proceso de contratación ni de la entrega del producto final validado por MinCiencias.
- b) Respecto a las partidas presupuestales por \$245.007.810, ya que, conforme a lo manifestado por el supervisor, no fue posible identificarlas.
- c) Los rendimientos generados por \$12.325.897, en razón a que, según lo manifestado por el supervisor, no se reflejan en los reportes de la OEI, ni que los mismos se estén reinvertiendo en actividades del convenio.
- d) Frente a la identificación de los valores referidos como “*diferencia negativa*”, “*pendiente de contabilizar y recaudar*” y “*pendiente de contabilizar o recaudar*” diferencias que afectan negativamente el aporte monetario de Minciencias, ya que el supervisor no tiene certeza sobre la destinación y la ubicación actual de los mismos.

Por tanto, se valida como hallazgo, con solicitud de apertura de indagación preliminar.

Hallazgo No. 3. Reintegro de los recursos de la actividad “Estancias con propósito” del convenio de cooperación 203-2021, suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI (BA)

La Contraloría General de la República recibió 4 denuncias relacionadas con los contratos suscritos por el Ministerio con la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI así: **a)** 2022-253500-80524-D, radicada con No. 2022ER0176800 el 03/10/2022, **b)** 2022-255951-82111-SE, radicada con No. 2022ER0191174 el 14/11/2022, **c)** 2022-245398-82111-SE, radicada con No. 2022ER0118852 el 29/07/2022 y **d)** 2023-261830-82111-SE, radicada con No. 2023ER0013057 el 30/01/2023; frente a lo cual, se realizó la revisión de los convenios de cooperación.

El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación tiene a su cargo la supervisión del convenio de cooperación 203-2021 con plazo de ejecución desde el 26/05/2021 cuya finalización es el 26/07/2023. Conforme al documento “Informe de supervisión de avance No. 4.pdf”, en el acta de reunión No. 1 del 12 de diciembre de 2022, los cooperantes acordaron la devolución de \$6.010.650.000, correspondiente a la actividad de Estancias con Propósito, que constituyen beneficio de auditoría, ya que, en desarrollo de la misma, la entidad aportó comprobante de transferencia bancaria No. A292783, realizada el 12 de abril de 2023, por la OEI a la FIDUCOLDEX, por \$6.010.650.000 y correo del 16/05/2023 en el cual la fiduciaria confirma el depósito.

Ley 1286 de 2009, artículo 4, numeral 1 establece que los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de fomento, apoyo o estímulo, en términos de esta Ley, serán evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores.

Ley 2162 de 2021, artículo 7, numerales 1 y 15 que citan:

*“ARTÍCULO 7o. FUNCIONES DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
(...)*

1. Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento.

(...)

15. Administrar el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación “Fondo Francisco José de Caldas” y cumplir las funciones que en relación con los demás fondos y recursos que tiene asignadas o se le asignen: por la Constitución y la ley.”

Convenio 203-2021:

Cláusula 9, literal A Obligaciones de MinCiencias, numerales 4, 6, 7,10 y 13 que citan:

“(...)

4. Revisar y aprobar los informes de avance técnicos y financieros, entregados por LA ENTIDAD COOPERANTE de conformidad con los formatos y lineamientos de MINCIENCIAS

(...)

6. Garantizar que los recursos transferidos al Fondo sean destinados al objeto del Convenio.

7. Llevar a cabo el seguimiento financiero a la ejecución de los pagos que sean celebrados en virtud del presente Convenio.

10. Ejercer la supervisión del presente Convenio.

13. Las demás necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio.”

Cláusula 11, supervisión, parágrafo I, numerales 1,2,3 y 8, que citan:

“1. Atender el desarrollo de la ejecución del convenio

2. Comunicar en forma oportuna al FONDO y a la secretaria general de MinCiencias, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, especialmente sobre la

Defender juntos los recursos públicos **iTiene Sentido!**

ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de las entidades firmantes del convenio.

3. Elaborar técnica y oportunamente las comunicaciones requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio.

(...)

8. Llevar estricto control administrativo, financiero, contable y legal del convenio”

Conforme al documento “Informe de supervisión de avance No. 4.pdf”⁸, el Director de gestión de recursos para la CTel, como supervisor, y los contratistas de la misma dirección - Equipo Vocaciones y Formación, que fungieron como apoyo a la supervisión, evaluador técnico y la contratista de la DGR – Transversales, Equipo de Capacidades e Internacionalización, que cumplió el rol de Evaluador Financiero, afirman de manera evidente y expresa que:

“(…)

Teniendo en cuenta que a la fecha de la realización de esta evaluación, se cuenta con un banco de financiables de la convocatoria “Estancias con propósito” y **de acuerdo en los establecido en el acta de reunión No 1 del 12 de diciembre de 2022, en la cual los cooperantes están de acuerdo en la devolución de \$6.010.650.000 correspondiente a la actividad de Estancias con Propósito, se recomienda realizar la modificación, ajuste o eliminación de este producto relacionado con el objetivo No 2 del convenio, y solicitar el reintegro de los recursos correspondientes a la entidad cooperante, ya que la actividad excede el tiempo de duración del convenio y el Ministerio queda a cargo de realizar dichas actividades.” (negrilla y subrayado fuera del texto).**

Así mismo, en el “Memorando 120230180040923 Respuesta DGR”⁹, el Director de Gestión de Recursos para la CTe refiere (página 10):

“7. Respecto al Convenio 203 de 2021:

(...)

Desde la Supervisión se efectuó lo siguiente:

(...)

c) Generación del memorando con radicado No. 20231920027553, con fecha del 10 de marzo de 2023, con el asunto, acuerdos, salvedades y actualización presupuestal; el cual se encuentra firmado por las partes que suscribieron el convenio. **Con la suscripción de este documento, las partes formalizan la reducción presupuestal.**” (Negrilla fuera del texto).

No obstante, al verificar el documento anexo de fecha 10-03-2023 denominado “20231920027553 - ACUERDOS, SALVEDADES y ACTUALIZACION PRESUPUESTAL”,

“(…)

1. Que en atención a los manuales de contratación de las entidades convenientes, es procedente ajustar el valor del presupuesto del contrato a fin que la actividad derivada del convenio y que atiende al desarrollo del proyecto de I+D+i en ejecución de Estancias con Propósito se desarrolle en su totalidad por parte del Ministerio, **razón por la cual la suma presupuestal otorgada a este ítem y que asciende a la suma de SEIS MIL DIEZ MILLONES SEISCIENTOS**

⁸ Cargado en la carpeta “RESPUESTAS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION MINCIENCIAS” / subcarpeta “Requerimiento 3-2023EE028201” /subcarpeta “Punto 2(1)” / subcarpeta “Convenio 203” / subcarpeta “2. Informes Supervisión 203”

⁹ Cargado en la carpeta “RESPUESTAS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION MINCIENCIAS” / subcarpeta “Reiteracion No.2-11042023” /subcarpeta “Memorando Respuesta Dirección Gestión Recursos”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

CINCUENTA MIL PESOS (\$6.010.650.000) se devolverá al Ministerio, por las razones expuestas en el acta de comité de fecha 12 de diciembre de 2022, la cual refiere:

“Las partes están de acuerdo de realizar la devolución de \$6.010.650.000 correspondiente a la actividad de estancias con Propósito, la cual excede el tiempo de duración del convenio y el Ministerio queda a cargo de desarrollar las actividades correspondientes para esta actividad” (...)

Salvedades

(...)

5. Que los acuerdos acá establecidos se materializan en el ajuste presupuestal el cual será aprobado por las partes mediante la suscripción de esta acta y se materializará con el reintegro del recurso por valor de SEIS MIL DEIZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.010.650.000) al Ministerio.” (negritas fuera del texto)

Conforme a lo antes señalado, desde el 12 de diciembre de 2022 las partes acordaron la devolución de \$6.010.650.000 correspondiente a la actividad de Estancias con Propósito, que, en desarrollo del proceso auditor, fueron reintegrados el 12 de abril de 2023 conforme al comprobante de transferencia bancaria No. A292783.

Respuesta de la entidad

Con memorando del 18-05-2023, registrado como “120230180064593 memorando firmado” el Ministerio refiere que:

“(…)

El Ministerio luego de evaluar el estado de ejecución presupuestal y técnica del convenio en mención, inicia las acciones para la reducción del presupuesto mediante radicado No. 20231920027553 del 10 de marzo del 2023, cuyo asunto es: “ACUERDOS, SALVEDADES y ACTUALIZACIÓN PRESUPUESTAL”. Este memorando se firma por ambas partes el 28 de marzo.

En esa línea, la Supervisión del Convenio 203 de 2021, generó la instrucción a través de memorando 20231960107651 a la Fiduciaria solicitando el reintegro de los recursos acordado entre las partes.

Como resultado del proceso, el 12 de abril del 2023 la OEI realiza el reintegro de los recursos mediante radicado No. 20231920064373, posterior a la revisión y evaluación del estado de la actual ejecución técnica y presupuestal del convenio 203-2021.”

Análisis de la respuesta

En desarrollo de la auditoría, la entidad aportó memorando 20231920027553 suscrito el 10 de marzo de 2023 con la OEI, en el que acuerdan realizar el reintegro de los recursos al Ministerio. Se aportó el comprobante de transferencia bancaria No. A292783 realizada el 12 de abril de 2023, por la OEI a la FIDUCOLDEX, por valor de \$6.010.650.000 y correo del 16/05/2023 en el cual la fiduciaria confirma el depósito (el contrato con Fiduprevisora terminó el 30/03/2023). Igualmente, se evidenció cesión de la posición contractual de los convenios especiales de cooperación y contratos derivados, suscritos a partir del contrato de fiducia mercantil 661-2018 y se suscribió contrato de fiducia mercantil No.333-203 entre MinCiencias y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A - Fiducoldex).

Así las cosas, se valida el hallazgo con beneficio de auditoría, por \$6.010.650.000.

Hallazgo No. 4. Incumplimiento de ejecución del convenio de cooperación 405-2021 suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI. (D - F)

La Contraloría General de la República recibió 4 denuncias relacionadas con los contratos suscritos por el Ministerio con la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI así: **a)** 2022-253500-80524-D, radicada con No. 2022ER0176800 el 03/10/2022, **b)** 2022-255951-82111-SE, radicada con No. 2022ER0191174 el 14/11/2022, **c)** 2022-245398-82111-SE, radicada con No. 2022ER0118852 el 29/07/2022 y **d)** 2023-261830-82111-SE, radicada con No. 2023ER0013057 el 30/01/2023; frente a lo cual, se realizó la revisión de los convenios de cooperación.

El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación tiene a su cargo la supervisión del convenio de cooperación 405-2021¹⁰, con plazo de ejecución desde el 10/09/2021 hasta el 10/04/2023. Conforme a las manifestaciones del supervisor en el documento “4. CV-405-2021 informe de supervisión-NUEVO SUPERVISOR (30-06-2022)” con corte al 30-06-2022 el 74% de las actividades no se han desarrollado, varias de ellas se manifiestan como incumplidas o con ausencia de soportes y sin evidencia clara de su ejecución, incumpliendo de esta manera el convenio.

Ley 1286 de 2009, artículo 4, numeral 1 establece que los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de fomento, apoyo o estímulo, en términos de esta Ley, serán evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores.

Ley 2162 de 2021, artículo 7, numerales 1 y 15 que citan:

*“ARTÍCULO 7o. FUNCIONES DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
(...)*

1. Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento.

(...)

15. Administrar el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación “Fondo Francisco José de Caldas” y cumplir las funciones que en relación con los demás fondos y recursos que tiene asignadas o se le asignen: por la Constitución y la ley.”

De acuerdo con el documento elaborado el 28/11/2022 “4. CV-405-2021 informe de supervisión-NUEVO SUPERVISOR (30-06-2022)”¹¹ frente a las conclusiones y recomendaciones de la evaluación financiera del convenio (página 63):

¹⁰ Suscrito por la Fiduciaria la previsorora S.A. - Fiduprevisorora S.A. (Damaris Yamit Novoa Alfonso, apoderada general), actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura – OEI (Director de la oficina en Bogotá y representante en Colombia)

¹¹ Cargado en la carpeta “RESPUESTAS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION MINCIENCIAS” / subcarpeta “Requerimiento 3-2023EE028201” / subcarpeta “Punto 2(1)” / subcarpeta “405-2021” / subcarpeta “supervision”

“(...)

Se evidencian dos falencias en la información suministrada por la OEI:

1. Errores de clasificación de los gastos, ya que se asignan los mismos a Objetivos e Iniciativas Estratégicas a las cuales no corresponden
2. Gastos que no pueden asociarse a ningún producto acordado ni a ninguna actividad del convenio, ya que no presenta el detalle del gasto ni de la actividad que se desarrolló, lo que no permite conocer la pertinencia del mismo

El detalle del análisis realizado al informe financiero es el siguiente:

(...)” (Negrilla nuestra)

Respecto de cada objetivo, en el documento “4. CV-405-2021 informe de supervisión-NUEVO SUPERVISOR (30-06-2022)”¹², el Director de Capacidades y Apropiación del Conocimiento, como supervisor, la Asesora Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento, como evaluador técnico y la Asesora de la Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento, que fungió como evaluador financiero, afirman de manera evidente y expresa:

Cuadro No. 9. Afirmaciones del supervisor respecto al convenio 405-2021

OBJETIVO	AFIRMACIONES DEL SUPERVISOR (TRANSCRITAS TEXTUALMENTE DEL INFORME DE SUPERVISIÓN)	VALOR ACTIVIDAD	SUMA VALOR ACTIVIDAD
No.1 correspondiente a Internacionalización de la CTel (página 64)	“Como puede evidenciarse, el monto de gastos que no pueden asociarse ni a una iniciativa ni a un producto acordado en el convenio es de \$9.880.700. (...)” (Negrilla nuestra)	\$9.880.700	\$39.880.700
	(Transcrito de la Pág.64 del documento “4. CV-405-2021 informe de supervisión-NUEVO SUPERVISOR (30-06-2022)” “Igualmente, existe una diferencia de \$30.000.000 entre lo reportado como comprometido por la OEI y los soportes que remite (...)” (Negrilla nuestra)	\$30.000.000	
No. 2 correspondiente a apropiación social de conocimiento (página 65)	“Como puede evidenciarse, el monto de gastos que no pueden asociarse ni a una iniciativa ni a un producto acordado en el convenio es de \$588.797.531, y el monto de recursos que presenta errores de clasificación asciende a la suma de \$35.000.000 (...)” (Negrilla nuestra)	\$35.000.000	\$1.868.421.201
	(Transcrito de la Pág.65 del documento “4. CV-405-2021 informe de supervisión-NUEVO SUPERVISOR (30-06-2022)”		

¹² Cargado en la carpeta “RESPUESTAS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION MINCIENCIAS” / subcarpeta “Requerimiento 3-2023EE028201” / subcarpeta “Punto 2(1)” / subcarpeta “405-2021” / subcarpeta “supervision”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

OBJETIVO	AFIRMACIONES DEL SUPERVISOR (TRANSCRITAS TEXTUALMENTE DEL INFORME DE SUPERVISIÓN)	VALOR ACTIVIDAD	SUMA VALOR ACTIVIDAD
	<p>"Igualmente, existe una diferencia de \$489.121.201 entre lo reportado como comprometido por la OEI y los soportes que Remite (...)"</p> <p>(Negrilla nuestra)</p> <p>(Transcrito de la Pág.65 del documento "4. CV-405-2021 informe de supervisión-NUEVO SUPERVISOR (30-06-2022)")</p>	\$489.121.201	
	<p>"Los \$368 millones reportados como comprometidos y pagados de la "Escuela de Apropiación" <u>corresponde al reporte de pago que hace la OEI del CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 001-2021 suscrito con la Universidad de Cartagena, el cual tiene dos (2) conceptos de gasto de componentes distintos: 1) OE2.R01.A01: Apropiación Social y 2) OE3.R01.A01: Política pública territorial de CTel."</u></p> <p>(Destacado fuera del texto)</p> <p>(Transcrito de la Pág.65 del documento "4. CV-405-2021 informe de supervisión-NUEVO SUPERVISOR (30-06-2022)")</p>	\$368.000.000	
	<p>"De acuerdo con el detalle de gastos y contratos reportados como comprometidos por la OEI con corte a 30/06/2022 se evidencia una diferencia de \$489.121.201 de más con respecto a lo registrado en el informe de seguimiento por actividades."</p> <p>(Negrilla nuestra)</p>	\$489.121.201	
	<p>"De acuerdo con el detalle de gastos reportados como ejecutados por la OEI con corte a 30/06/2022 se evidencia una diferencia de \$487.178.799 menos con respecto a lo registrado en el informe de seguimiento por actividades. Esta diferencia se presenta ya que el informe con corte a 30 de junio presentado en septiembre por la OEI difiere del presentado con este mismo corte a 12 de octubre. En este último informe presentado en octubre se incluye un gasto que reportan de junio por \$ 471.477.500 de DUBRANDS, el cual a octubre clasifican en "Apropiación" y en septiembre en "Capacidades Regionales"(...)."</p> <p>(Negrilla nuestra)</p> <p>(Transcrito de la Pág.65 y 66 del documento "4. CV-405-2021 informe de supervisión-NUEVO SUPERVISOR (30-06-2022)")</p>	\$487.178.799	
No.3 correspondiente a Capacidades regionales (página 67)	<p>"Como puede evidenciarse, el monto de gastos que no pueden asociarse ni a una iniciativa ni a un producto acordado en el convenio es de \$1.136.621.909, y el monto de recursos que presenta errores de clasificación asciende a la suma de \$145.694.400(...)"</p> <p>(Negrilla nuestra)</p> <p>(Transcrito de la Pág.67 del documento "4. CV-405-2021 informe de supervisión-NUEVO SUPERVISOR (30-06-2022)")</p>	\$145.694.400	\$6.892.625.026
	<p>"Igualmente, existe una diferencia de \$1.434.078.799 entre lo reportado como comprometido por la OEI y los soportes que remite. (...)"</p> <p>(Negrilla nuestra)</p>	\$1.434.078.799	

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

OBJETIVO	AFIRMACIONES DEL SUPERVISOR (TRANSCRITAS TEXTUALMENTE DEL INFORME DE SUPERVISIÓN)	VALOR ACTIVIDAD	SUMA VALOR ACTIVIDAD
	(Transcrito de la Pág.67 del documento "4. CV-405-2021 informe de supervisión-NUEVO SUPERVISOR (30-06-2022)") "El valor de \$1.058.000.000 registrado en recursos comprometidos (Revisión MinCiencias Contratos - Sin identificación de iniciativa) no se puede identificar a que actividad o producto corresponde ya que la descripción del gasto es "DESIGNACION OEI" (Negrilla nuestra)	\$1.058.000.000	
	(Transcrito de la Pág.67 del documento "4. CV-405-2021 informe de supervisión-NUEVO SUPERVISOR (30-06-2022)") El valor de \$2.621.381.490 registrado en recursos comprometidos (Revisión MinCiencias Contratos - Política Pública) corresponde al contrato con la Universidad de Cartagena (C-80740-405-2021-001-2021) el cual contiene actividades de "Escuela Apropiación" por \$368.000.000 y de "Política Pública Territorial" por \$2.621.381.490. Es de anotar que para el producto de "Políticas públicas territoriales" se tenía contratada tanto a la Universidad de Cartagena como a los extensionistas, estos últimos desarrollaron el trabajo, por lo que se requiere que la OEI explique: ¿Cuáles fueron las actividades desarrolladas por la Universidad de Cartagena cuando a la fecha ya se le ha pagado \$2.023.505.192 por este concepto?" (Negrilla nuestra)	\$2.621.381.490	
	(Transcrito de la Pág.67 del documento "4. CV-405-2021 informe de supervisión-NUEVO SUPERVISOR (30-06-2022)") "Es importante anotar que la suma reportada por la OEI como recursos comprometidos por \$13.140.509.836, presenta un desfase de \$1.633.470.337 con respecto a los soportes y gastos presentados." (Negrilla nuestra)	\$1.633.470.337	
	(Transcrito de la Pág.67 del documento "4. CV-405-2021 informe de supervisión-NUEVO SUPERVISOR (30-06-2022)")		
Valor Total de las actividades no aprobadas por el Supervisor			\$8.313.748.128

Elaboración propia. Fuente documento "4. CV-405-2021 informe de supervisión-NUEVO SUPERVISOR (30-06-2022)"

De manera adicional y respecto a las conclusiones y recomendaciones de la evaluación técnica, el supervisor de manera expresa y evidente manifiesta que:

"De los 135 productos acordados generar por la OEI en el marco del Convenio 405/2021, a 30 de junio de 2022, el 74% presentan riesgo de no poder desarrollarse y cumplirse, por lo que se espera que en el periodo de julio – septiembre se presente un avance significativo ya que, de lo contrario, deberán cancelarse y los recursos destinados a los mismos deberán ser devueltos por la OEI a MinCiencias.

El 12% de los productos acordados presentan avances o son prerrequisitos de otros ya entregados, por lo que deben ser entregados a 31 de diciembre de 2022, para garantizar que la cadena de valor de la cual hacen parte no se entregue incompleta.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Tan solo el 7% de los productos acordados presentan una ejecución del 100%, sin embargo, solo dos (2) son productos finales y el otro 7% corresponde a productos que se encuentran avanzando según el cronograma previsto.

Con base en el informe de ejecución técnica y financiera que presente la OEI con corte a 30 de septiembre, se deberá convocar al Comité de Seguimiento y Control del Convenio 405/2021 con el fin de tomar decisiones respecto al 74% de los productos que actualmente presentan riesgo de incumplimiento.”
(Subrayado fuera del texto)

Conforme a lo anterior, dadas las expresas afirmaciones del supervisor, contenidas en el documento “4. CV-405-2021 informe de supervisión-NUEVO SUPERVISOR (30-06-2022)” con corte al 30-06-2022, el 74% de las actividades no se han desarrollado, varias de ellas se manifiestan como incumplidas o con ausencia de soportes y sin evidencia clara de su ejecución, incumpliendo de esta manera el convenio. Evidenciándose irregularidades que afectan la gestión del Ministerio y que generan daño fiscal por \$8.313.748.128.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019 e incidencia fiscal por \$8.313.748.128.

Respuesta de la entidad

Con documento denominado “RESPUESTA CONTRALORIA 2023EE0074776_15_05_2023 DIRECCION”, el Ministerio refiere que:

“(…)

A partir de la posesión del nuevo Director de Capacidades y Apropiación a partir del 07 de septiembre de 2022, se elaboran dos (2) informes de supervisión, con corte a 30 de junio y a 30 de septiembre de 2022, con la información solicitada y suministrada de manera tardía por la OEI, a pesar de las constantes solicitudes que se hace de la misma por parte del supervisor Gustavo Adolfo González.

En estos dos informes, ya suministrados a la Contraloría General, se puede evidenciar los problemas e irregularidades que se vienen presentando con la ejecución del Convenio 405 de 2021 por parte de la OEI, los cuales a pesar de las diversas comunicaciones enviadas por el actual supervisor no han sido atendidas por esta organización.”

Análisis de la respuesta

El Ministerio no desvirtúa lo observado por la CGR, por el contrario, afirma que se presentan problemas e irregularidades en la ejecución del Convenio 405 de 2021 por parte de la OEI y que los requerimientos del supervisor no han sido atendidos por esta organización, lo cual ratifica que pese al giro de recursos para la ejecución, con corte al 30-06-2022 el 74% de las actividades del convenio no se han desarrollado, varias de ellas se manifiestan como incumplidas o con ausencia de soportes, incumpliendo de esta manera el convenio.

Además, la entidad no anexa soportes que den cuenta de acciones tendientes al reintegro de los recursos que fueron entregados para la ejecución del convenio.

Así las cosas, se valida el hallazgo con presunto alcance disciplinario (D) de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019 e incidencia fiscal (F) por \$8.313.748.128.

Hallazgo No. 5. Incumplimiento por ausencia del aporte en especie de la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI al convenio de cooperación 405-2021. (D)

La Contraloría General de la República recibió 4 denuncias relacionadas con los contratos suscritos por el Ministerio con la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI así: a) 2022-253500-80524-D, radicada con No. 2022ER0176800 el 03/10/2022, b) 2022-255951-82111-SE, radicada con No. 2022ER0191174 el 14/11/2022, c) 2022-245398-82111-SE, radicada con No. 2022ER0118852 el 29/07/2022 y d) 2023-261830-82111-SE, radicada con No. 2023ER0013057 el 30/01/2023; frente a lo cual, se realizó la revisión de los convenios de cooperación No. 195-2017, 203-2021, 405-2021 y 668-2021.

El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación tiene a su cargo la supervisión del convenio de cooperación 405-202 con plazo de ejecución desde el 10/09/2021 hasta el 10/04/2023. En el documento “RAD Respuesta Solicitud Contraloría oficio N2023EE0045494_12_04_2023” con número “20230310124851” se indica que este convenio no cuenta con aportes en especie, desconociendo la obligación que tiene la OEI de hacer aportes en especie equivalente a \$11.320.000.000.

Ley 1286 de 2009, artículo 4, numeral 1 establece que los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de fomento, apoyo o estímulo, en términos de esta Ley, serán evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores.

Ley 2162 de 2021, artículo 7, numerales 1 y 15 que citan:

“ARTÍCULO 7o. FUNCIONES DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

(...)

1. Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento.

(...)

15. Administrar el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación “Fondo Francisco José de Caldas” y cumplir las funciones que en relación con los demás fondos y recursos que tiene asignadas o se le asignen: por la Constitución y la ley.”

Ley 734 de 2002, artículo 34.

Ley 1952 de 2019, artículos 26 y 38.

Convenio 405-2021:

Cláusula 4, valor de los aportes al convenio:

“(...)

- LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI: aportara en especie una suma equivalente a ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.320.000.000).”

Cláusula 10, literal A, Compromisos - obligaciones de la entidad cooperante, numeral 1 que cita:

“(...)

1. Aportar como contrapartida en especie al presente Convenio, la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.320.000.000) representados en aportes en Asistencia Técnica, Cooperación Financiera y Especie de la siguiente manera:

- a) Contrapartida para ejecutar en el Objetivo 1: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.0000).
- b) Contrapartida para ejecutar en el Objetivo 2: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000).
- c) Contrapartida para ejecutar en el Objetivo 3: NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.420.000.000).”

Cláusula 10, literal B, Compromisos de Minciencias, numerales 1,4,7 y 10 que citan:

“1. Establecer lineamientos técnicos para la ejecución de las acciones propias de los componentes de Apropiación Social del Conocimiento, Internacionalización y Capacidades Regionales a implementarse en el marco de este convenio.

2. Revisar y aprobar los informes de avance técnicos y financieros, entregados por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura-OEI de conformidad con los formatos y lineamientos del MINISTERIO.

(...)

4. Llevar a cabo el seguimiento financiero a la ejecución de los desembolsos de los aportes en virtud del presente Convenio.

(...)

7. Ejercer la supervisión del presente Convenio

(...)

10. Las demás necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio.”

Cláusula 13, supervisión, parágrafo I, numerales 1,2,3 y 8, que citan:

“1. Atender el desarrollo de la ejecución del convenio.

2. Comunicar de manera oportuna al FONDO y a la Dirección de Inteligencia de Recursos y al MINISTERIO las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, especialmente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de las entidades firmantes del convenio.

3. Elaborar técnica y oportunamente las comunicaciones requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio.

(...)

7. Llevar estricto control administrativo, financiero y legal del convenio.”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Conforme al documento “RAD Respuesta Solicitud Contralora oficio N2023EE0045494_12_04_2023” con número “20230310124851”¹³ suscrito el 12/04/2023 por el Director de Capacidades y Apropiación del Conocimiento, se tiene que:

(...)

De acuerdo con lo anterior y en atención a la solicitud adelantada por la Contraloría General, se anexa la relación de contratos suscritos por la OEI para la ejecución de los tres objetivos específicos objeto del Convenio 405/2021, relación que corresponde a un anexo del informe de ejecución financiera presentada por esta Organización con corte a 30 de septiembre de 2022.

(...)

*Esta relación no cuenta con el objeto del contrato respectivo; **respecto al aporte de la OEI en especie estos contratos no tienen este tipo de aporte** ya que la OEI los ha suscrito exclusivamente con los recursos aportados por el Ministerio a través del Fondo Caldas.”*
(Negrillas fuera del texto)

Aunado a lo anterior, los informes de supervisión no reflejan el cumplimiento de la obligación que tiene la OEI de hacer aportes en especie equivalente a \$11.320.000.000, desconociendo lo estipulado en las cláusulas cuarta y décima del convenio.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019.

Respuesta de la entidad

Con documento denominado “RESPUESTA CONTRALORIA 2023EE0074776_15_05_2023 DIRECCION”, el Ministerio refiere que:

(...)

La Organización de Estados Iberoamericanos – OEI ha manifestado verbalmente de manera reiterada en las reuniones realizadas para hacer seguimiento al convenio, su negativa de presentar informes detallados y soportes de la ejecución de los recursos de contrapartida, basándose en su inmunidad como ente internacional y en lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior se puede corroborar en el informe de ejecución del convenio que presenta este organismo con corte a 30 de enero de 2023, en el numeral 4, página 83, que se anexa, el cual antecede al numeral 5 de gestión financiera.”

Análisis de la respuesta

El Ministerio no desvirtúa lo observado por la CGR, por el contrario, afirma que la OEI se ha negado a presentar informes detallados y soportes de la ejecución de los recursos de contrapartida, basándose en su inmunidad como ente internacional.

¹³ Allegado por correo electrónico desde gagonzalez@minciencias.gov.co, el 13/04/2023 con asunto Respuesta Reiteración Solicitud Contraloría oficio N°2023EE0045494. Reposa en la carpeta “RESPUESTAS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION MINCIENCIAS” / subcarpeta “REITERACION No 2 – 11042023”

Esto ratifica el incumplimiento de la obligación que tiene la OEI de hacer aportes en especie equivalente a \$11.320.000.000, desconociendo lo estipulado en las cláusulas cuarta y décima del convenio.

Así las cosas, se valida el hallazgo con presunto alcance disciplinario (D), de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo No. 6. Incumplimiento de la ejecución técnica y financiera del convenio de cooperación 668-2021 suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI. (IP)

La Contraloría General de la República recibió 4 denuncias relacionadas con los contratos suscritos por el Ministerio con la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI así: a) 2022-253500-80524-D, radicada con No. 2022ER0176800 el 03/10/2022, b) 2022-255951-82111-SE, radicada con No. 2022ER0191174 el 14/11/2022, c) 2022-245398-82111-SE, radicada con No. 2022ER0118852 el 29/07/2022 y d) 2023-261830-82111-SE, radicada con No. 2023ER0013057 el 30/01/2023; frente a lo cual, se realizó la revisión de los convenios de cooperación No. 195-2017, 203-2021, 405-2021 y 668-2021

El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación tiene a su cargo la supervisión del convenio de cooperación 668-2021, con plazo de ejecución desde el 21/12/2021 hasta el 21/12/2024. Se ha desembolsado a la OEI la suma de \$14.745.000.000 y conforme con las afirmaciones del supervisor en el documento “Primer informe de supervisión convenio 668-2021 21 10 2022 firmado esc”; con corte a 30/07/2022 la ejecución técnica y financiera es del 0%, las cifras de los compromisos y pagos realizados no son claros y la información financiera presenta inconsistencias.

Ley 1286 de 2009, artículo 4, numeral 1 establece que los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de fomento, apoyo o estímulo, en términos de esta Ley, serán evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores.

Ley 2162 de 2021, artículo 7, numerales 1 y 15 que citan:

“ARTÍCULO 7o. FUNCIONES DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

(...)

1. Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento.

(...)

15. Administrar el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación “Fondo Francisco José de Caldas” y cumplir las funciones que en relación con los demás fondos y recursos que tiene asignadas o se le asignen: por la Constitución y la ley.”

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

Convenio 195-2017

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cláusula 10, literal A, obligaciones de la entidad cooperante, compromisos asociados a los objetivos específicos 1, 2 y 3, que citan:

(...)

Compromisos asociados al objetivo específico No 1

- 1. Presentar al Ministerio para aprobación, según los parámetros establecidos por el mismo, las propuestas de posibles proponentes, que puedan diseñar e implementar las estrategias de especialización inteligente RIS 3 en las regiones o departamentos que defina el Ministerio y adaptadas a las condiciones de cada uno de los sitios priorizados.*
- 2. Acompañar la logística y estrategias de relacionamiento entre actores.*

Compromisos asociados al objetivo específico No 2

- 1. Apoyar al MINISTERIO en el desarrollo de acciones para el fortalecimiento de las capacidades de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la investigación, la producción científica y tecnológica, según los criterios y condiciones que el Ministerio determine.*
- 2. Acompañar la logística y estrategias de relacionamiento entre actores.*

Compromisos asociados al objetivo específico No 3

- 1. Plan de trabajo para fortalecimiento de actores del SNCTI.*
- 2. Mapeo de actores del SNCTI y esquema de fortalecimiento en coordinación con el Ministerio.*
- 3. Documentos de fortalecimiento que sean definidos por el Ministerio.”*

Cláusula 10, literal B, Compromisos de Minciencias, numerales 1,4,7 y 10 que citan:

- “1. Establecer lineamientos técnicos para la ejecución de las acciones propias para el Fortalecimiento de las capacidades de los actores del SNCTEI para la generación de conocimiento a nivel nacional, las estrategias de especialización inteligente RIS 3 y el fortalecimiento de organizaciones para el fomento del uso y apropiación de la CTel, en el marco de este convenio.*
- 2. Revisar y aprobar los informes de avance técnicos y financieros, entregados por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura-OEI de conformidad con los formatos y lineamientos del MINISTERIO*

(...)

- 4. Llevar a cabo el seguimiento financiero a la ejecución de los desembolsos de los aportes en virtud del presente Convenio.*

(...)

- 7. Ejercer la supervisión del presente Convenio.*

(...)

- 10. Las demás necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio.”*

Cláusula 13, supervisión, párrafo I, numerales 1,2,3 y 7, que citan:

- “1. Atender el desarrollo de la ejecución del convenio.*
- 2. Comunicar de manera oportuna al FONDO y a la Dirección de Inteligencia de Recursos de la CTel de Minciencias las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, especialmente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de las entidades firmantes del convenio.*
- 3. Elaborar técnica y oportunamente las comunicaciones requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio*
- 7. (...) Llevar estricto control administrativo, financiero y legal del convenio.”*

Conforme al documento “Primer informe de supervisión convenio 668-2021 21 10 2022 firmado esc”¹⁴; el Director de gestión de recursos para la CTel, como supervisor y la funcionaria que fungió como apoyo a la supervisión, afirman de manera evidente y expresa:

“(…) Se realiza el análisis de la ejecución técnica y financiera del convenio (...), no se evidencia adelantos en la ejecución del convenio por lo tanto la ejecución técnica reconocida es del 0%.

En cuanto a la ejecución financiera, no se aprueba la ejecución reportada por valor de \$791.069.774, no son claras las cifras de los compromisos y pagos realizados con cargo al convenio 80740-668-2021, motivo por el cual la ejecución financiera reconocida es del 0% de los recursos de financiación.

***No se evidencia ejecución de recursos de contrapartida por parte de la OEI en el informe financiero consolidado y en el informe detallado de gastos del rubro fortalecimiento de capacidad de actores. No es claro porque la información financiera no es consistente con respecto al documento “GYU 20220831 informe financiera Agosto” toda vez que en este documento se registra una ejecución de contrapartida de \$4.060.005.673, por consiguiente, la ejecución de contrapartida reconocida es del 0%.
(…)” (negritas fuera del texto)***

Situación que se presenta por debilidades de supervisión de parte del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, ya que conforme a las afirmaciones del supervisor en el documento “Primer informe de supervisión convenio 668-2021 21 10 2022 firmado esc”; con corte al 30/07/2022 la ejecución técnica y financiera es del 0%, las cifras de los compromisos y pagos realizados no son claros y la información financiera presenta inconsistencias y por lo tanto no aprobó la ejecución reportada por el cooperante, por valor de \$4.851.075.447.

Hallazgo con solicitud de apertura de indagación preliminar, acorde con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, para esclarecer la situación detectada y determinar los posibles impactos de las situaciones encontradas.

Respuesta de la entidad

Con memorando del 18-05-2023, registrado como “120230180064593 memorando firmado”, el Ministerio refiere que:

“(…)”

11. El 17 de abril de 2023 mediante oficio de asunto “Concepto Informe de Supervisión Convenio 668-2021” con radicado 20231910046073, se notifica a la Organización de Estados Iberoamericanos OEI que: “Por medio de la presente comunicación, como Director de Gestión de Recursos de la CTel y supervisor del convenio del asunto, Convenio Especial de Cooperación No. 80740-668-2021, celebrado entre la Fiduciaria La Previsora S.A - Fiduprevisora S.A. actuando como vocera y

¹⁴ Cargado en la carpeta “RESPUESTAS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION MINCIENCIAS” / subcarpeta “Requerimiento 3-2023EE028201” / subcarpeta “Punto 2(1)” / subcarpeta “668-2021” / subcarpeta “3. INFORMES DE SUPERVISIÓN”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

administradora del Fondo de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas - FFJC y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI., se informa: Que a fecha 14 de abril habiendo transcurrido más de 15 días hábiles de la generación del concepto no se ha manifestado por parte de la entidad respuesta, de acuerdo con lo anterior se procederá al proceso liquidación anticipada según términos del convenio y a la información consignada en el mencionado concepto de supervisión” Esta comunicación fue enviada por ..., Director de Gestión de Recursos para las CTeI como supervisor del convenio. Ver Anexo 13.

Con las acciones relacionadas anteriormente, se demuestra el desarrollo de la labor de supervisión por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación desde el inicio del convenio hasta la fecha y teniendo en cuenta que este aún se encuentra dentro del tiempo de ejecución establecido inicialmente, se continúa en el proceso de realización de mesas técnicas con la OEI para la liquidación anticipada del convenio”

Análisis de la respuesta

El Ministerio no desvirtúa lo observado por la CGR, por el contrario, en los distintos requerimientos realizados a la OEI, se constata que con corte al 30/07/2022 la ejecución técnica y financiera del convenio es del 0%, las cifras de los compromisos y pagos realizados no son claros y la información financiera presenta inconsistencias y que conforme al documento “*Primer informe de supervisión convenio 668-2021 21_10_2022 firmado esc*” el supervisor no aprobó la ejecución reportada por el cooperante; por lo que en el documento “*120230180064593 memorando firmado*” el ministerio refiere que realizara la liquidación anticipada del convenio.

Así las cosas, se valida el hallazgo y se solicitará la apertura de una indagación preliminar, acorde con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, a efectos de verificar el reintegro efectivo de los recursos entregados para la ejecución, por valor de \$4.851.075.447.

Hallazgo No. 7. Inconsistencia en los reportes de información respecto a la cantidad y el valor de contratos suscritos por el Ministerio. (D)

El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación está encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo. En desarrollo de la auditoría, el Ministerio presentó 3 bases de datos de Excel y 3 certificaciones diferentes sobre la cantidad y valor total de los contratos suscritos en la vigencia 2022, aduciendo “errores involuntarios”.

Ley 734 de 2002, artículo 34.

Ley 1952 de 2019, artículos 26 y 38.

Decreto Ley 403 de 2020, artículo 81, numerales g, h, i, que citan:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“ARTÍCULO 81. DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES. Serán sancionables las siguientes conductas:

(...)

g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.

h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.

i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.”

Resolución Reglamentaria 042 de 2020 emitida por la Contraloría General de la república, artículos 3, 4, 5 y 6, que citan:

(...)

Artículo 3°. Deber de rendir cuenta e informe. Es el deber legal y ético de todo gestor fiscal de “informar y responder” ante la Contraloría General de la República por sus decisiones, acciones, omisiones, gestión y resultados en la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos asignados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Artículo 4°. Informar y responder. Se entiende por “informar” y “responder” la obligación que tiene el gestor fiscal de informarle a la Contraloría General de la República sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes y recursos públicos, asumiendo la responsabilidad que de ella se derive.

Artículo 5°. Cuenta e informe. Es la información que deben presentar los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República, sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos.

Artículo 6°. Otra información. Es la información sobre temas específicos que deben presentar las entidades del orden nacional, territorial y los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos a la Contraloría General de la República.”

En desarrollo de la auditoría, el Ministerio presentó 3 bases de datos de Excel y 3 certificaciones diferentes sobre la cantidad y valor total de los contratos suscritos en 2022, aduciendo “errores involuntarios”, así:

1. En la respuesta a requerimiento No.1 de la auditoria: Se evidenció inconsistencia frente a la cantidad de contratos y la suma total de la contratación indicados en la certificación aportada en el punto 47 (Documento denominado “FIRMADO Certificados contratos 2023”) en la que se refiere 636 contratos por valor total de \$195.327.418.489 y la relación presentada en el archivo Excel cargado el punto 48 (Documento denominado “Punto 47-48 Reporte contratación 2022.xlsx”).

Así mismo, al realizar la verificación de los contratos indicados en el archivo Excel cargado el punto 48 (Documento denominado “Punto 47-48 Reporte contratación 2022.xlsx”), se

evidenció que no se están relacionado 83 contratos, saltándose el consecutivo. Por lo que, el 24 de febrero de 2023 se solicitó al Ministerio aclarar lo respectivo, emitiendo una nueva certificación y una nueva base de datos.

2. En la información reportada 2da relación presentada de los contratos suscritos en el archivo Excel denominado "BASECONTRACTUALJUSTADA2022_27022023.xlsx" cargado en la carpeta "Aclaraciones Punto 47 y 48" subcarpeta "Punto 48", se evidencia nuevamente inconsistencias frente a los valores reportados en la relación Excel y la certificación el valor total de los contratos, en la que se refiere 635 contratos por valor total de \$195.849.871.887
Respecto a los 83 contratos que no fueron reportados en la primera respuesta, se tiene que:

- En la nueva base de datos se relacionaron 25 contratos adicionales
- Se presentó una relación Excel adicional de los anulados, reportando 29 Contratos
- Se presentó una certificación en la que se indica que por error involuntario se saltaron 30 números que no fueron usados

En lo que tiene que ver con la información reportada en la 2da base Excel, se evidenció inconsistencias en 58 contratos con respecto al valor total, así:

- En 3 contratos: El valor inicial del contrato no es coherente con el valor mensual multiplicado por el plazo en días.
- En 13 contratos: El valor mensual supera el valor inicial y el valor inicial del contrato no es coherente con el valor mensual multiplicado por el plazo en días.
- En 1 contrato: Se reporta inicio 7/07/2022, 54 días de ejecución, finalizando el 31/12/2022 (no es acorde el No. Días de ejecución frente a la fecha de terminación)
- En 2 contratos: Se indica como "#ERROR!" el No. Días ejecutado. Se debe confirmar el valor total del contrato
- En 36 contratos: Debe confirmarse el valor del contrato, a efectos de establecer si por su cuantía se pueden tomar o no como muestra en la auditoria

3. El 3 de marzo de 2023, el Ministerio creó la carpeta "Tercera Aclaración Punto 47 y 48", como respuesta a la solicitud 003, en la que refiere 634 contratos por valor total de \$212.183.205.376, aportando "Base contractual 2022 ajustada 03032023", en la que se omitió el reporte del contrato 539 de 2022 pese a que en las 2 anteriores respuestas se presentó el contrato con ejecución, aunado a que la mayoría de links de cargue al SECOP II, no redireccionan a la información del contrato.

Situación que se presenta por debilidades de control interno de parte del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, ya que en atención a los documentos cargados como respuesta final en carpeta "Tercera Aclaración Punto 47 y 48", continúan las inconsistencias al no reportar el contrato 539 de 2022 por \$45.000.000.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019.

Respuesta de la entidad

Con documento denominado “*Respuesta Auditoría Financiera Minciencias Vigencia 2022_SEGEL_Observaciones 10 y 12 Firmado (1)*”, el Ministerio refiere que:

“(…)

R/ En el marco de esta observación es importante aclarar que, si bien el contrato 539 de 2022 no figura en la base de datos interna suministrada localizada en la carpeta “Tercera Aclaración Punto 47 y 48”, el contrato 539 de 2022, en las anteriores interacciones si fue reportado incluyendo sus datos y el enlace de SECOP 2 pertinente.

Igualmente, como respuesta a la solicitud información Contractual y Presupuestal Auditoría Financiera Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, vigencia 2022 – Radicado 2023EE0050379 del 31-03-2023, se reportó en la carpeta “Punto No. 2” la información requerida respecto al contrato 539 de 2022.

Finalmente, para conocimiento del ente de control, es importante resaltar que la base de datos interna del Ministerio suministrada de contratos suscritos del año 2022 que se ha venido compartiendo a lo largo del ejercicio de auditoría, ha sido trabajada conjuntamente por dos áreas al interior del Ministerio (i. la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI y ii. la Secretaría General), ello, en virtud de que ambas dependencias tienen la facultad de ordenar el gasto al interior de la entidad y, por lo tanto, es relevante mencionar, que, aunado a lo anterior, dicha base se maneja por diferentes recursos humanos de cada área (personal de nivel directivo, asistencial y/o profesional), los cuales han sido objeto de rotación de conformidad con los cambios de administración (Elecciones presidenciales 2022-2026).

Dado lo anterior, al momento de consolidar y compartir la información brindada es posible que por la naturaleza de la información y/o datos y/o volumen de estos se dificulte su manejo. No obstante, la entidad siempre ha dado respuesta a todas y cada una de las observaciones trasladadas por los entes de control, adjuntando todos y cada uno de los soportes pertinentes según el caso; la entidad se encuentra constantemente trabajando para minimizar los riesgos derivados del manejo de la información y tomar medidas de prevención, toda vez que los cambios de administración y rotación de personal propenden a la generación de dichos riesgos.”

Análisis de la respuesta

El Ministerio no desvirtúa lo observado por la CGR, por el contrario, afirma que, si bien el contrato 539 de 2022 no figura en la base de datos interna suministrada localizada en la carpeta “Tercera Aclaración Punto 47 y 48”, el contrato 539 de 2022, en las anteriores interacciones si fue reportado. Aunado a que al momento de consolidar y compartir la información brindada es posible que por la naturaleza de la información y/o datos y/o volumen de estos se dificulte su manejo.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo No. 8. Cargue en el SECOP del contrato de Fiducia Mercantil N° 661 de 2018 suscrito entre Fiduprevisora S.A. y el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación. (D)

El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación tiene la obligación de reportar al SECOP la información de los contratos y convenios que celebre como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI). Lo cual no realizó de manera apropiada frente al contrato de fiducia mercantil que surgió del proceso de licitación pública No. 01 de 2018.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, que cita:

“(...)

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

Ley 734 de 2002, artículo 34.

Ley 1952 de 2019, artículos 26 y 38.

Contrato de fiducia mercantil No. 661 de 2018, Clausula 44, que cita:

“(...)

CLAUSULA 44. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, de la aprobación de la garantía única por parte de este y el registro presupuestal de los recursos entregados por EL FIDEICOMITENTE como aporte al patrimonio autónomo.”

Al verificar los documentos que reposan en la plataforma SECOP II, link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.503811&isFromPublicArea=True&isModal=False>, respecto al proceso de licitación pública No. 01 de 2018, se tiene que:

1. Se realizó el cargue de 2 contratos firmados con numeración y fecha de suscripción distinta (658 y 661 de 2018), cuyo valor, partes y demás clausulas (todas) son idénticas; lo que no permite tener certeza frente a cuál de los 2 contratos cargados fue el que surgió de la licitación pública No. 01 de 2018.

2. No se cargó el acta de inicio del contrato 661 de 2018, la cual es requisito para iniciar la ejecución del contrato.
3. No se cargó el acto administrativo de adjudicación de la licitación pública No. 01 de 2018

Situación que se presenta por debilidades de control interno del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación. Ya que el cargue de los documentos del proceso de licitación pública, no se realizó de manera apropiada, lo que no permite tener certeza frente a cuál de los 2 contratos cargados fue el que surgió de la licitación pública No. 01 de 2018.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019.

Respuesta de la entidad

El Ministerio no se pronunció con respecto a la observación comunicada.

Análisis de la respuesta

El Ministerio no emitió respuesta.

Se reitera que, en atención a lo evidenciado en el aplicativo SECOP, el cargue de los documentos del proceso de licitación pública, no se realizó de manera apropiada.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Ministerio cargó 2 contratos firmados con numeración y fecha de suscripción distinta (658 y 661 de 2018) cuyo valor, partes y demás cláusulas (todas) son idénticas; lo que no permite tener certeza frente a cuál de los 2 contratos cargados fue el que surgió de la licitación pública No. 01 de 2018. Aunado a que no se cargó el acta de inicio del contrato 661 de 2018, la cual es requisito para iniciar la ejecución del contrato 661 de 2018.

Así las cosas, se valida el hallazgo con presunto alcance disciplinario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo No. 9. Pérdida de competencia para liquidar contratos de vigencias anteriores (D)

El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación tiene la obligación de impartir instrucciones a la Fiduprevisora como administradora del Patrimonio Autónomo “Fondo Francisco José de Caldas”, en desarrollo del contrato de Fiducia Mercantil N° 661 de 2018. Conforme se evidencia en los informes de gestión de la Fiduciaria existen contratos terminados por cumplimiento de vigencia, sobre los cuales el Ministerio no ha dado instrucción de liquidación.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 1150 del 2007, artículo 11, que cita:

“ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

Ley 80 de 1993, artículo 60, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, que cita:

“ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

“Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.”

Ley 734 de 2002, artículo 34.

Ley 1952 de 2019, artículos 26 y 38.

Conforme al archivo Excel denominado “Relación contratos sin liquidar (Ley 80), vigencias anteriores 2022¹⁵”, para la vigencia 2022 se encuentran 47 contratos sin liquidar, que se relacionan a continuación:

Cuadro No. 10. Relación de contratos sin liquidar

ÍTEM	CONTRATO / CONVENIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE CADUCIDAD PARA LIQUIDAR
1	728-2016	Bussiness Technologies Company Ltda	2/12/2017	20/05/2020

¹⁵ Cargado en la carpeta “RESPUESTAS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION MINCIENCIAS” subcarpeta / “Requerimiento 1 2023EE0012133” / Subcarpeta “Punto 51”

ÍTEM	CONTRATO / CONVENIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE CADUCIDAD PARA LIQUIDAR
2	12725-2016	Oracle Colombia Ltda	18/12/2018	5/06/2021
3	12742-2016	Level 3 Colombia S.A.	30/06/2018	16/12/2020
4	763-2016	Thomson Reuters Scientific Llc	13/03/2018	29/08/2020
5	301-2017	Newlink Comunicaciones Estratégicas S.A.S	31/12/2017	18/06/2020
6	317-2017	Network Solutions Company Ltda	31/12/2018	18/06/2021
7	15082-2017	Eforcers S.A.	31/12/2017	18/06/2020
8	15292-2017	Crear De Colombia S.A.S.	16/03/2018	1/09/2020
9	341-2017	Triz Xxi Colombia S.A.S	24/03/2018	9/09/2020
10	16891-2017	Oracle Colombia Ltda	15/12/2017	2/06/2020
11	364-2017	Ricoh Colombia S.A.	19/04/2018	5/10/2020
12	578-2017	Dell Colombia Inc	17/06/2018	3/12/2020
13	651-2017	Axxa Colpatria Seguros S.A.	2/06/2018	18/11/2020
14	652-2017	Chubb Seguros Colombia S.A.	26/07/2018	11/01/2021
15	707-2017	Comercializadora Panaco S.A.S.	2/09/2019	18/02/2022
16	722-2017	Drone Studios S.A.S.	2/09/2019	18/02/2022
17	794-2017	Nacional De Insumos S.A.S	9/11/2019	27/04/2022
18	795-2017	Mls Distribuciones & Cía. S.A.S.	14/12/2017	1/06/2020
19	796-2017	Unión Temporal Crowd Data-2017	7/12/2017	25/05/2020
20	22870-2017 (578)	Controles Empresariales Ltda.	15/12/2017	2/06/2020
21	812-2017	Business Technologies Company Ltda	15/12/2017	2/06/2020
23	324-2018	Software House Ltda	29/06/2019	15/12/2021
24	339-2018	Neyva Abogados Asociados S.A.S	31/12/2018	18/06/2021
25	341-2018	Simelc Electromecánica S.A.S	31/12/2018	18/06/2021
26	351-2018	Avaya Communication De Colombia S.A.	20/10/2018	7/04/2021
27	353-2018	Qualitas Salud Ltda	26/04/2018	12/10/2020
28	354-2018	Inversión y Hogar S.A.S	20/07/2018	5/01/2021
29	29528-2018	Controles Empresariales	31/12/2018	18/06/2021
30	576-2018	Consultores byl s.a.s	15/07/2018	31/12/2020
31	599-2018	MI Ingeniería y Construcciones S.A.S.	30/06/2019	16/12/2021
32	603-2018	Comunicaciones E Informática S.A.	15/09/2018	3/03/2021
33	608-2018	Pensempos S.A.	31/12/2018	18/06/2021
34	609-2018	Ricoh Colombia S.A.	15/12/2018	2/06/2021
36	622-2018	Axxa Colpatria Seguros S.A.	10/09/2019	26/02/2022
38	651-2018	Triz Xxi Colombia S.A.S	2/09/2019	18/02/2022
39	662-2018	Network Solutions Company Ltda	18/11/2018	6/05/2021
40	663-2018	Software Builders Ltda	2/11/2019	20/04/2022
41	673-2018	Corporación Latinoamericana De Redes Avanzadas	31/12/2018	18/06/2021

ÍTEM	CONTRATO / CONVENIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE CADUCIDAD PARA LIQUIDAR
42	674-2018	Comercializadora Panaco S.A.S.	17/12/2018	4/06/2021
43	676-2018	Msl Distribuciones & Cia S.A.S.	31/12/2018	18/06/2021
45	698-2018	Némesis Asociados S.A.	15/12/2018	2/06/2021
46	713-2018	MI Ingeniería y Construcciones S.A.S.	31/12/2018	18/06/2021
47	732-2018	Grow Data S.A.S	27/12/2018	14/06/2021

Situación que se presenta por debilidades de control interno del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, ya que perdió competencia para liquidar 47 contratos con fecha de terminación entre el 2016 y el 2018, toda vez que transcurrieron más de 30 meses desde la terminación respectiva de cada uno de ellos. Respecto a las razones en el archivo Excel denominado “Relación y razones de contratos sin liquidar_05042023”¹⁶, argumentó:

a) Frente a 39 contratos (728-2016, 12725-2016, 12742-2016, 763-2016, 301-2017, 317-2017, 15082-2017, 15292-2017, 341-2017, 16891-2017, 364-2017, 578-2017, 651-2017, 652-2017, 794-2017, 795-2017, 796-2017, 22870-2017 (578), 812-2017, 324-2018, 339-2018, 341-2018, 351-2018, 353-2018, 354-2018, 29528-2018, 576-2018, 599-2018, 608-2018, 609-2018, 622-2018, 651-2018, 662-2018, 663-2018, 673-2018, 676-2018, 698-2018, 713-2018, 732-2018):

“No cuenta con acta de liquidación o cierre; no obstante, la entidad actualmente se encuentra realizando un barrido de información que sea susceptible de la aplicación del procedimiento de GESTIÓN PARA EL CIERRE Y ARCHIVO DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - Código A206PR08I01, toda vez que estos contratos se surtieron fruto de administraciones anteriores.”

b) Frente a 8 contratos (707-2017, 722-2017, 316-2018, 603-2018, 621-2018, 640-2018, 674-2018, 685-2018):

“Si bien el proceso se relacionó inicialmente como un contrato/convenio sin liquidar, al hacer la revisión en detalle del proceso se encontró que ya cuenta con Acta de cierre.”

No obstante, el ministerio no aportó copia del acta de liquidación respectiva.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019.

Respuesta de la entidad

Con documento denominado “Respuesta Auditoría Financiera MinCiencias Vigencia 2022_SEGEL_Observaciones 10 y 12 Firmado (1)”, el Ministerio refiere que:

¹⁶ Cargado en la carpeta “RESPUESTAS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION MINCIENCIAS” subcarpeta / “Requerimiento 5 2023EE0012133” / Subcarpeta “Punto 3”

“(...)

R/ Respecto a esta observación, se manifiesta que:

- Frente a los 39 contratos (728-2016, 12725-2016, 12742-2016, 763-2016, 301-2017, 317-2017, 15082-2017, 15292-2017, 341-2017, 16891-2017, 364-2017, 578-2017, 651-2017, 652-2017, 794-2017, 795-2017, 796-2017, 22870-2017 (578), 812-2017, 324-2018, 339-2018, 341-2018, 351-2018, 353-2018, 354-2018, 29528-2018, 576-2018, 599-2018, 608-2018, 609-2018, 622-2018, 651-2018, 662-2018, 663-2018, 673-2018, 676-2018, 698-2018, 713-2018, 732-2018), se reitera que la entidad (Secretaría General y la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI), está recaudando la información pertinente para aplicar a cada uno de ellos el procedimiento de GESTIÓN PARA EL CIERRE Y ARCHIVO DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - Código A206PR08I01, toda vez que estos contratos se surtieron fruto de administraciones anteriores.
- Respecto a los 8 contratos (707-2017, 722-2017, 316-2018, 603-2018, 621-2018, 640-2018, 674-2018, 685-2018), se aporta el acta de liquidación/cierre respectivo (ver anexos)”.

Análisis de la respuesta

El Ministerio no desvirtúa lo observado por la CGR, por el contrario, refiere que 39 contratos no cuentan con acta de liquidación o cierre por lo que la entidad se encuentra realizando un barrido de información que sea susceptible de la aplicación del procedimiento de gestión para el cierre lo cual ratifica lo observado por la CGR, lo cual ratifica que, transcurriendo más de 30 meses desde la terminación respectiva de cada uno de ellos, el Ministerio no ha adelantado el trámite de liquidación bilateral o unilateral, ni las acciones judiciales para lo respectivo.

Ahora bien, conforme a la carpeta “RESPUESTA OBSERVACIONES DEL 3 AL 12 2023EE0074776” subcarpeta “observación 12” subcarpeta “Soportes contratos Liquidados cerrados”, contrario a lo manifestado por el Ministerio, solo anexó acta de liquidación para los contratos 316-2018, 621-2018, 640-2018 y 685-2018, por tanto, se retiran del hallazgo, pero no se allegó acta de liquidación, respecto a los siguientes contratos:

- Contrato 707-2017, aporta acta de cierre denominada “DA_PROCESO_17-12-7160825_103020002_105084956.pdf” cuyo argumento es precisamente la pérdida de competencia para liquidar lo contratos por parte del Ministerio.
- Contrato 722-2017, se cargó el documento “20182100108643.pdf” que corresponde al memorando 20182100108643 con asunto “estado de cuenta aceptación de oferta No.722 de 2017”, a través del cual solicitan la expedición del estado de cuenta financiero.
- Contrato 603-2018, se cargó el documento “20192100064643.pdf” que corresponde al memorando del mismo número con asunto “estado de cuenta contrato No.63 de 2018”, a través del cual solicitan la certificación de recursos del contrato.
- Contrato 674-2018, aporta acta de cierre denominada “ACTA DE CIERRE CONTRATO 674-2018.pdf” cuyo argumento es precisamente la pérdida de competencia para liquidar lo contratos por parte del Ministerio.

Así las cosas, se valida el hallazgo con presunto alcance disciplinario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo No. 10. Reintegro de recursos no reconocidos y/o no ejecutados de contratos orientados a financiación de proyectos que tengan que ver con las organizaciones Herrera y Arévalo y/o a nombre de “Sócrates Herrera Valencia” y/o “Myriam Arévalo Ramírez” y/o La Fundación Centro Primates FUCEP. (D - F)

Se evidencia contratos que presentan valores no reconocidos y/o no ejecutados que deben ser reintegrados tal como lo señala la supervisión, frente a los cuales la entidad no aportó documento que permita determinar la realización de los reintegros, aunado a que el Ministerio no aportó alguna documentación frente a seis contratos.

Ley 1286 de 2009, artículo 4, numeral 1, establece que los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de fomento, apoyo o estímulo, en términos de esta Ley, serán evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores.

Ley 2162 de 2021, artículo 7, numerales 1 y 15 que citan:

“ARTÍCULO 7o. FUNCIONES DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

(...)

1. Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento.

(...)

15. Administrar el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación “Fondo Francisco José de Caldas” y cumplir las funciones que en relación con los demás fondos y recursos que tiene asignadas o se le asignen: por la Constitución y la ley.”

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Ley 734 de 2002, artículo 34.

Ley 1952 de 2019, artículos 26 y 38.

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

Decreto Ley 403 de 2020, artículo 81, literal h

En atención al documento “Anexo 1.1 y Anexo 1.2 Proyectos financiados 2003- 2021 – SGR”¹⁷, cargado como respuesta a la solicitud información 008, con radicado SIGEDOC No.2023EE0071248, se relacionan 27 contratos que refieren encontrarse liquidados, sin aportar las actas de liquidación. De estos contratos y acorde con la información reportada por el Ministerio, cuatro (4) presentan valores no reconocidos y/o no ejecutados que deben ser reintegrados, tal como lo señala la supervisión, sin embargo, en tres (3) ha operado el fenómeno de caducidad de la acción fiscal y frente a seis (6) contratos el Ministerio no aportó algún documento al respecto. Los contratos se relacionan en los dos cuadros siguientes:

Cuadro No. 11. Contrato 735 de 2021 con valores pendiente de reintegrar

Información reportada por el ministerio					Análisis auditoría		
Contrato	Título	Estado	Monto financiación MinCiencias	Entidad beneficiaria /ejecutora	Concepto	Valor no reconocido o no ejecutado a reintegrar	Documento
735-2021	Evaluación de la efectividad e inmunogenicidad de las vacunas anti-covid-19 en Colombia: estudio observacional	Ejecución	\$8.447.578.470	Fundación Santa Fe -FSFB y el Centro Internacional de Vacunas - CIV	El supervisor no reconoce valores ejecutados que fueron financiados por MinCiencias, ya que no corresponden al presupuesto aprobado y/o no han sido informadas y aprobadas previamente por el Ministerio, los cuales deben ser reintegrados.	\$654.175.023	Informe de supervisión (avance) del 16/12/2022 periodo 2/12/2021 al 25/11/2022; suscrito por Supervisor, Evaluador Técnico, Evaluador financiero y Apoyo a la supervisión.
Total valor a reintegrar						\$654.175.023	

Elaboró: Equipo Auditor. Fuente “Anexo 1.1 y Anexo 1.2 Proyectos financiados 2003- 2021 – SGR”

De esta manera, a la fecha de la auditoría estos recursos por valor de \$654.175.023 se encuentran por fuera del patrimonio público, configurándose un daño patrimonial, hasta que se materialice el reintegro al Ministerio.

Cuadro No. 12. Relación otros contratos

Información reportada por el ministerio					Análisis auditoría
Contrato	Título	Estado	Monto financiación MinCiencias	Entidad beneficiaria /ejecutora	
360-2011	Programa: red de investigación multidisciplinaria para la prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores	Liquidado	\$4.305.070.802	Unión temporal - red multidisciplinaria para la prevención y control de enfermedades	Opero el fenómeno de caducidad de la acción fiscal frente a los dineros que refiere el supervisor deben ser reintegrados por \$97.680.000, (Valor a reintegrar por concepto de valores no reconocidos por el supervisor, conforme al Informe de supervisión final del 28/11/2016 periodo 27/07/2012 al 26/11/2014;

¹⁷ Cargado en la carpeta “RESPUESTAS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION MINCIENCIAS” / Subcarpeta “REQUERIMIENTO No 8-2023EE0071248” / Subcarpeta “Punto 1. Relación de contratos”

Información reportada por el ministerio					Análisis auditoria
Contrato	Título	Estado	Monto financiación MinCiencias	Entidad beneficiaria /ejecutora	
				transmitidas por vectores	suscrito por Supervisor, Evaluador Técnico, Gestora programa nacional CTI en salud y la Coordinadora financiera programa nacional CTI en salud)
458-2012	Plan de fortalecimiento institucional de la fundación centro internacional de vacunas CIV PFI- 2011-2012	Liquidado	\$359.461.001	Centro Internacional de Vacunas	Opero el fenómeno de caducidad de la acción fiscal frente a los dineros que refiere el supervisor deben reintegrarse por valor de \$2.238.251 (Valor a reintegrar por concepto de ejecución de recursos no recomendados, conforme a las manifestaciones contenidas en el Informe de supervisión final del 28/08/2015; suscrito por Evaluador Técnico, Evaluador Financiero y Asesor dirección de gestión de recursos logística).
368-2014	Movilidades, estancias de investigación y apoyo a temas logísticos, para la identificación, formulación y desarrollo del proyecto titulado Development of p. Vivax Inmunización and Sporozoite Challenge Model for Human Vounteers.	Liquidado	\$39.464.905	Centro Internacional de Vacunas	Opero el fenómeno de caducidad de la acción fiscal frente a los dineros que refiere el supervisor deben reintegrarse por valor de \$39.464.905, (Valor a reintegrar por concepto de recursos no ejecutados conforme al Informe de supervisión final del 19/10/2015; suscrito por Evaluador Técnico, Evaluador Financiero y Asesor dirección de gestión de recursos logística)
152-2010	Plan de fortalecimiento institucional del Centro Internacional de Vacunas - C.I.V - PFI - 2010-2011	Liquidado	\$ 221.609.929	Centro Internacional de Vacunas	El Ministerio no apporto algún documento frente a este contrato.
229-2014	Fortalecer las capacidades de los grupos de investigación de las entidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e investigación SNCTI a través del apoyo a jóvenes investigadores e innovadores, mediante el otorgamiento de becas-pasantías	Liquidado	\$ 46.569.600	Centro Internacional de Vacunas	El Ministerio no apporto algún documento frente a este contrato.
622-2008	Producción de proteínas recombinantes de p. falciparum en sistemas eucarióticos para el uso en vacunas	Liquidado	\$ 149.045.400	Centro Internacional de Vacunas	El Ministerio no apporto algún documento frente a este contrato.
ND	Implementación en primera fase de un laboratorio para estudios de estabilidad de productos farmacéuticos en el sur occidente colombiano	Liquidado	\$ 65.900.000	Centro Internacional de Vacunas	El Ministerio no apporto algún documento frente a este contrato.
719-2013	Fortalecimiento de centros	Liquidado	\$ 221.609.929	Centro Internacional de Vacunas	El Ministerio no apporto algún documento frente a este contrato.

Información reportada por el ministerio					Análisis auditoría
Contrato	Título	Estado	Monto financiación MinCiencias	Entidad beneficiaria /ejecutora	
ND	"Desarrollo y evaluación preclínica de un sistema de vacunación multiantígeno (ADN) contra malaria por p. vivax"	Liquidado	\$ 139.791.000	Centro Internacional de Vacunas	El Ministerio no aportó algún documento frente a este contrato.

Elaboró: Equipo Auditor. Fuente "Anexo 1.1 y Anexo 1.2 Proyectos financiados 2003- 2021 – SGR"

Aunado a lo anterior, pese a que también se requirió al Ministerio para que aportara de manera digital el expediente, archivo y/o carpeta de los documentos y contratos que soportaran la respuesta a los numerales 1, 2 y 3; con memorando 20230180063253 denominado "120230180063253_00001_requerimiento PETA"¹⁸, el Ministerio a través de César Fabián Gómez (jefe Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional encargado de las funciones de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTel), manifiesta que:

"(...) dadas las vigencias de los contratos (2003 -2019) estos hacen parte de las(sic) Archivo Central de la Entidad, por lo que cual(sic) se tendrá que requerir el desarchivo de los mismos, (...).

*En atención a lo antes mencionado, conforme a la respuesta de la Dirección y dado el volumen de los expedientes, el proceso de gestión documental **requerirá 15 días para la entrega respectiva.***

*Por lo tanto, **una vez se haya surtido el proceso la documentación la misma será enviada al ente de control.**"* (negritas fuera del texto)

Conforme a esto, el Ministerio incumple la obligación que le asiste de emitir respuesta en el término o forma solicitados por la Contraloría General de la República, ya que tuvo conocimiento de la solicitud información 008 desde el 08 de mayo de 2023 y al día de hoy no ha aportado la documentación respectiva, lo cual limita el análisis que debe hacer la CGR frente al manejo de los recursos públicos.

Lo anterior, se presenta por debilidades de supervisión y control interno de parte del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, ya que pese a manifestar que los contratos se encuentran liquidados no se allegaron las actas de liquidación que permitan verificar si los valores fueron reintegrados.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019 e incidencia fiscal por \$654.175.023.

¹⁸ Cargado en la carpeta "RESPUESTAS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION MINCIENCIAS" / Subcarpeta "REQUERIMIENTO No 8-2023EE0071248" / Subcarpeta "Punto 1. Relación de contratos"

Respuesta de la entidad

Con documento denominado “*Memorando de respuesta observaciones 13 y 14 RAD.pdf*”, el Ministerio refiere que:

(...)

a. Contrato 360-2011

(...)

Aclaración MinCiencias – Dirección de Gestión de Recursos para la CTel: el acta de liquidación fue enviada sin embargo la misma no fue devuelta por parte del ejecutor.

b. Contrato 735-2021

(...)

Aclaración MinCiencias – Dirección de Gestión de Recursos para la CTel: El proyecto se encuentra en ejecución. La Entidad Ejecutora debe hacer entrega de los soportes que permitan construir el informe final y por tanto analizar técnica y financieramente por parte de la supervisión el reconocimiento del presupuesto ejecutado.

(...)

d. Contrato 458-2012

(...)

Aclaración MinCiencias – Dirección de Gestión de Recursos para la CTel: la Fiduciaria devolvió la solicitud de liquidación hecha por la secretaria general con el radicado 20161100091003 20162430086

e. Contrato 368-2014

(...)

Aclaración MinCiencias – Dirección de Gestión de Recursos para la CTel: se evidencia que desde la secretaria general se hizo traslado a la Fiduciaria para que iniciara la liquidación por ser de su competencia.

(...)

Análisis de la respuesta

El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación no desvirtuó lo observado por la CGR.

En lo que tiene que ver con el contrato 735-2011, pese a que se encuentra en ejecución, el supervisor de manera expresa no reconoce el valor ejecutado que fue financiado por Colciencias (hoy MinCiencias), ya que el rubro no fue autorizado y se excedió del 130%; por lo que la suma de \$654.175.023 se encuentran por fuera del patrimonio público, configurándose un daño patrimonial, hasta que se materialice el reintegro al Ministerio.

Frente a los contratos 360-2011 (\$97.680.000), 458-2012 (\$2.238.251) y 368-2014 (\$39.464.905) se evidencian valores a reintegrar, sin que el Ministerio aportara acta de liquidación bilateral o unilateral, ni evidencias de haber adelantado acciones judiciales para el reintegro, ni el soporte del reintegro efectivo de los recursos, sin embargo, presuntamente ha operado el fenómeno de caducidad de la acción fiscal. Por otro lado, no allegó documentación respecto de los contratos 152-2010, 229-2014, 622-2008, 719-2013 y dos (2) contratos que denominaron como “ND” en el “*Anexo 1.1 y Anexo 1.2 Proyectos*”

financiados 2003- 2021 – SGR”; por lo que estas situaciones confirman la presunta incidencia disciplinaria.

Así las cosas, se valida hallazgo con presunto alcance disciplinario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019 e incidencia fiscal por \$654.175.023, respecto de los valores que se encuentran pendientes por reintegrar del contrato 735-2011.

Hallazgo No. 11. Política Pública Discapacidad.

En las convocatorias para ciencia y tecnología, adelantadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, vigencia 2022, no se evidenció ningún elemento incluyente orientado a las personas en condición de discapacidad, que facilitara su participación en las mismas.

Constitución Política de Colombia, Artículo 13. “...*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*”.

Ley Estatutaria 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 14. Acceso y accesibilidad.

Artículo 16. Derecho a la información y comunicaciones.

Artículo 22. Participación en la vida política y pública.

Ley 1680 de 2013. Por la cual se garantiza a las personas con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Capítulo II. Obligaciones del Estado

Artículo 7°. “*Implementación del software. Las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones o quien haga sus veces, dispondrá los mecanismos necesarios para la instalación del software lector de pantalla en sus dependencias, establecimientos educativos públicos, instituciones de educación superior pública, bibliotecas públicas, centros culturales, aeropuertos y terminales de transporte, establecimientos carcelarios, Empresas Sociales del Estado y las demás entidades públicas o privadas que presten servicios públicos o ejerzan función pública en su jurisdicción*”.

Artículo 9°. Accesibilidad y usabilidad. “*Todas las páginas web de las entidades públicas o de los particulares que presten funciones públicas deberán cumplir con las normas técnicas y directrices de accesibilidad y usabilidad que dicte el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”.

Decreto 392 de 2018. Por el cual se reglamenta los numerales 1 y 8 del Artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en proceso de contratación en favor de personas discapacitadas.

“Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, ...”:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad”.

Contrario a lo anterior, al revisar los términos de las convocatorias para ciencia y tecnología, adelantadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la vigencia 2022, no se evidenció ningún elemento incluyente orientado a las personas en condición de discapacidad y al consultarse específicamente por este punto, la entidad responde que para 2022 los mecanismos abiertos no incluyeron criterios específicos que beneficiaran en particular a personas en condición de discapacidad, sino que manejaron criterios transversales a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del País y aclara que da libertad a la persona de informar que pertenece a población discapacitada, haciéndose con esto adjudicatario de unos puntos a favor en la calificación adicional, como estímulo otorgado por el Ministerio a estos participantes.

Igualmente, al revisar las facilidades de acceso de la población discapacitada a la información de las convocatorias, se determinó que para la población discapacitada visualmente era necesario que se apoyaran en una persona vidente, ya que de otro modo era imposible acceder a la información de cualquier convocatoria, por tanto, se limitaba su posibilidad de postularse.

En cuanto a las estrategias internas de inclusión de la población discapacitada, se revisaron: el Manual de Servicio al Ciudadano (E202M01) y el Manual de Procedimiento de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias – PQRSD (E202PR04), encontrándose que la población con discapacidad visual no tenía ninguna forma de acceder a la información de estos manuales que elabora el Ministerio para la ciudadanía general y al solicitar aclaración al Director de Atención al Ciudadano del Ministerio, en cuanto al acceso a la información de la población invidente contenida en estos manuales que elabora la institución para la ciudadanía en general, ratificó que la persona invidente no podría acceder a la información de manera independiente, por tanto esta población tiene restringida esa posibilidad.

Lo descrito anteriormente conlleva a que las personas en condición de discapacidad tengan limitado su acceso a la oferta institucional de MinCiencias, lo cual es ocasionado por la no implementación de mecanismos apropiados, tal como lo ordena la ley, acordes con las condiciones de esta población.

Respuesta de la entidad

Como respuesta a esta observación, la Oficina de Atención al Ciudadano señala que el discapacitado vidente puede buscar el programa Adobe Reader o Foxit para la lectura del archivo en voz alta.

Para la lectura de la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en dicho sitio incluye un acceso directo al sitio web del programa ConVerTic del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en este sitio, las personas con

discapacidad visual deben descargar (por sí mismas o a través de sus apoyos) y de forma gratuita, aclara el Ministerio, el programa "Jaws" el cual es descrito como un "lector de pantalla gratuito".

Análisis de Respuesta

La CGR al verificar los pasos a seguir para todas aquellas personas que necesiten o deseen la lectura de la página observa que para llegar al punto ConVerTic y descargar el programa JAWS, no hay un audio que oriente o informe de instrucciones, es necesario contar con apoyo de personal vidente.



Por tanto, si bien el ministerio dispone de link de acceso a software para personas en condición de discapacidad, no resulta de fácil consulta para las personas con discapacidad visual, requiriendo el apoyo de personas videntes.

Por lo anterior se valida como hallazgo para Plan de Mejoramiento.

Anexo 2. Estados Financieros Auditados



MINISTERIO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

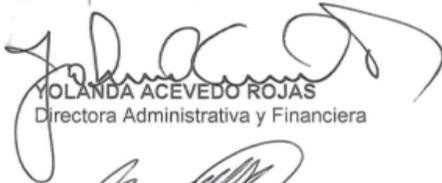
CERTIFICACIÓN

El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Contador Público de la entidad, hacen constar que la información presentada al corte 31 de diciembre de 2022 fue tomada fielmente de los libros de contabilidad, se elaboró conforme a la normatividad señalada en el Régimen de Contabilidad Pública para Entidades de Gobierno (Resolución CGN 533 de 2015 y sus modificaciones), refleja en forma razonable la situación financiera, el resultado del periodo y da cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

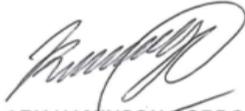
La presente certificación se expide en Bogotá D.C., en el mes de febrero de 2023.



ARTURO LUIS LUNA TAPIA
Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación



YOLANDA ACEVEDO ROJAS
Directora Administrativa y Financiera



CLARK HAMNSON CORDOBA OVIEDO
Profesional Especializado con Funciones de Contador
Tarjeta Profesional No. 206042-T

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		A 31 DE DICIEMBRE DE 2022		Cifras en miles de pesos colombianos (COP)		(Presentación por Cuentas)			
CODIGO	ACTIVO	NOTAS	PERIODO ACTUAL DICIEMBRE 2022	PERIODO ANTERIOR DICIEMBRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %	CODIGO	PASIVO Y PATRIMONIO	NOTAS	PERIODO ACTUAL DICIEMBRE 2022	PERIODO ANTERIOR DICIEMBRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
	ACTIVO CORRIENTE		142 412 833	119 646 131	22 766 699	19.03%		PASIVO CORRIENTE		16 965 467	12 727 966	4 227 491	33.21%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	1	1 464 693	196 160	1 268 533	646.68%	24	CUENTAS POR PAGAR	6	5 234 420	4 033 500	1 200 920	29.77%
1105	CAJA		0	0	0	0.00%	2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		4 088 172	2 510 420	1 577 752	62.82%
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		1 464 693	0	1 464 693	0.00%	2402	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		351 392	308 041	43 351	14.05%
1132	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO		0	196 160	-196 160	-100.00%	2424	DESCUENTOS DE NOMINA		2 628	221 990	-219 362	-98.82%
13	CUENTAS POR COBRAR	2	43 985 438	39 472 105	4 513 333	10.46%	2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		329 453	346 163	-16 710	-7.42%
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR		43 236 766	39 130 622	4 106 144	10.49%	2440	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		0	0	0	0.00%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		359 670	341 483	17 187	5.03%	2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		471 167	645 886	-174 719	-27.05%
14	PRESTAMOS POR COBRAR	3	47 666	35 044	12 622	36.02%	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	7	1 197 728	1 154 176	43 552	3.77%
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS		47 666	35 044	12 622	36.02%	2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		1 197 728	1 154 176	43 552	3.77%
19	OTROS ACTIVOS	4	97 305 032	79 942 622	17 362 410	21.72%	29	OTROS PASIVOS	8	10 523 309	7 540 290	2 983 019	190.00%
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		474 863	584 264	-109 421	-18.73%	2900	OTROS PASIVOS DIFERIDOS		10 523 309	7 540 290	2 983 019	39.56%
1906	AVANZOS Y ANTICIPOS ENTREGADOS		0	0	0	0.00%							
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION		96 827 111	79 355 451	17 471 658	22.02%							
1984	ACTIVOS DIFERIDOS		3 058	3 085	-27	-0.88%							
	ACTIVO NO CORRIENTE		478 890 262	498 006 313	-21 116 051	-4.24%		TOTAL PASIVO		16 965 467	12 727 966	4 227 491	33.21%
13	CUENTAS POR COBRAR	2	955 229	969 271	-14 042	-1.45%		PATRIMONIO		602 347 634	604 924 478	-2 576 844	-0.43%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		1 106 976	1 150 022	-43 046	-3.74%	31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	9	602 347 634	604 924 478	-2 576 844	-0.43%
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)		-151 751	-151 751	0	0.00%	3105	CAPITAL FISCAL		605 927 677	605 927 677	0	0.00%
16	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	5	37 154 081	38 414 613	-1 260 532	-3.28%	3105	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-1 306 345	70 377 925	-71 683 270	-101.85%
1605	BIENES MUEBLES EN BODEGA		105 560	298 501	-192 932	-64.63%	3110	RESULTADO DEL EJERCICIO		-2 274 697	-71 381 124	69 106 427	96.81%
1607	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS		853 556	705 323	148 233	21.02%							
1640	EDIFICACIONES		36 919 994	36 919 694	300	0.00%							
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO		3 511	3 511	0	0.00%							
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO		6 495	6 495	0	0.00%							
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA		2 425 028	2 418 205	6 823	0.28%							
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION		7 736 732	6 901 170	835 562	12.09%							
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION		438 766	438 766	0	0.00%							
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA		3 798	3 798	0	0.00%							
1685	DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO (CR)		-11 339 277	-9 281 180	-2 058 117	-22.18%							
19	OTROS ACTIVOS	4	438 780 965	458 593 429	-19 812 474	-4.32%		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		619 303 091	617 652 444	1 650 647	0.27%
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION		205 711 105	254 630 483	-49 089 378	-19.27%							
1928	DERECHOS EN FIDUCIARIO		2 610 122	3 853 108	-1 242 986	-32.26%							
1970	ACTIVOS INTANGIBLES		5 122 373	1 796 029	3 326 344	180.05%							
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)		-2 443 362	-1 544 593	-898 769	-58.15%							
1985	ACTIVOS DIFERIDOS		227 786 710	159 718 932	68 067 778	42.62%							
	TOTAL ACTIVO		619 303 091	617 652 444	1 650 647	0.27%							
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	19	0	0	0	0.00%	9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	19	0	0	0	0.00%
81	ACTIVOS CONTINGENTES		936 621	540 986	395 635	73.13%	91	PASIVOS CONTINGENTES		53 226 332	42 561 471	10 664 861	25.06%
83	DEUDORAS DE CONTROL		13 274 834	9 900 324	3 374 510	34.08%	93	ACREEDORAS DE CONTROL		31 909 592	44 269 933	-12 360 341	-27.91%
86	DEUDORAS POR CONTRA OBL		14 217 656	10 641 912	3 575 744	33.60%	96	ACREEDORAS POR CONTRA OBL		85 131 924	87 811 410	-2 679 486	-3.05%

[Firma]
CLARA HAMINON, PRESIDENTE
Profesora Especializada, Contraloría General de la República
C.C. 1175 271 192 - Correo Electrónico: clh@contraloria.gov.co

[Firma]
ANTONIO ROSA FERRER RAMA
Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación
C.C. 118 38 931
(Adjunto De Facto)

[Firma]
YOLANDA ACEVEDO ROTAS
Directora Administrativa y Financiera

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

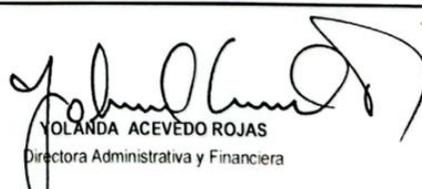
MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Cifras en miles de pesos colombianos (COP) (Presentación por Cuentas)						
CÓDIGO	CUENTAS	NOTAS	PERÍODO ACTUAL DICIEMBRE 2022	PERÍODO ANTERIOR DICIEMBRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
	ACTIVIDADES ORDINARIAS					
	INGRESOS OPERACIONALES		312 104 671	457 720 495	85 615 824	-18.70%
41	INGRESOS FISCALES		0	0	0	0.00%
4110	NO IMPUTABLES		0	0	0	0.00%
42	VENTA DE BIENES	10	950	1 183	233	-19.84%
4210	BIENES COMERCIALIZADOS		950	1 183	233	-19.84%
43	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	11	51 658 933	67 709 477	23 949 456	-25.37%
4310	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		4 096 771	4 814 171	718 400	-15.14%
4330	OTRAS TRANSFERENCIAS		47 562 162	62 895 306	24 754 134	-30.26%
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	12	212 712 409	351 426 314	78 713 905	-32.40%
4700	LIQUIDOS RECIBIDOS		210 450 035	349 135 315	79 430 380	-23.54%
4710	OPERACIONES DE ENLAJE		0	8 387	8 387	0.00%
4720	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		2 262 374	7 292 612	5 030 238	-1.00%
48	OTROS INGRESOS	13	7 732 379	38 583 521	30 851 142	-79.96%
4800	FINANCIEROS		6 555 256	4 154 019	2 401 237	57.47%
4805	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		495 642	741 221	245 579	-6.35%
4808	INGRESOS DIVERSOS		681 481	3 688 281	3 006 800	-99.97%
	GASTOS OPERACIONALES		374 379 368	529 098 819	154 719 251	-29.24%
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	14	310 337 348	405 053 332	94 715 984	-23.38%
5101	SUELDOS Y SALARIOS		8 610 248	8 596 800	13 448	0.16%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		2 219 079	2 210 617	8 462	0.38%
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA		478 624	481 730	3 106	-0.64%
5107	PRESTACIONES SOCIALES		4 017 578	4 931 065	913 487	-18.53%
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		442 404	315 700	126 704	40.15%
5111	GENERALES		283 724 454	387 408 153	93 683 699	-24.18%
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		644 472	1 108 609	464 137	-23.81%
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	15	3 018 211	1 043 933	1 974 278	-67.62%
5307	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR		0	0	0	0.00%
5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		2 119 841	2 035 505	84 336	4.14%
5365	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES		896 370	8 429	887 941	10568.09%
5368	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS		0	0	0	100.00%
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	16	31 038 626	114 395 899	83 357 273	-73.33%
5403	OTRAS TRANSFERENCIAS		14 019 342	96 759 338	82 739 996	-89.50%
5404	SUBVENCIONES		16 999 284	17 636 561	2 387 277	-13.25%
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	17	29 806 102	1 385 677	28 420 425	780.16%
5720	OPERACIONES DE ENLAJE		29 806 102	1 385 677	28 420 425	780.16%
58	OTROS GASTOS	18	179 082	2 218 978	2 040 896	-81.93%
5802	COMISIONES		80 309	1 260 366	1 179 057	500.00%
5803	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		0	0	0	0.00%
5804	FINANCIEROS		0	948 404	948 404	1.00%
5809	GASTOS DIVERSOS		98 773	1 000 208	901 435	107.17%
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		-2 274 697	-71 378 124	69 103 427	-99.84%

[Firma]
CLARA RAMÍREZ GÓMEZ
Profesional Especializada en Ciencias de Contaduría
C.C. 1.675.271.692 Contador Público P.N. 200.947.1

[Firma]
MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación
C.C. 3.830.681

[Firma]
YOLANDA ACEVEDO ROJAS
Directora Administrativa y Financiera

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			
 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
	Cifras en miles de pesos colombianos (COP)		
	(Presentación por cuentas)		
SALDO DEL PATRIMONIO A 1 DE ENERO DE 2022			604.924.478
VARIACION ENTRE LOS PERIODOS COMPARADOS			-2.576.843
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022			602.347.635
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES			
	31/12/2022	01/01/2022	VARIACION
DISMINUCIONES			
RECLASIFICACION RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	0	-71.381.124	71.381.124
INCREMENTOS			
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1.305.346	70.377.924	-71.683.270
RESULTADO DEL EJERCICIO	-2.274.697	0	-2.274.697
PARTIDAS SIN VARIACIÓN			
CAPITAL FISCAL	605.927.678	605.927.678	0
	602.347.635	604.924.478	-2.576.843
 CLARK HAMNISON CORDOBA OVIEDO CC.1.075.271.692 - Contador Público T.P No. 206042-T			
 YOLANDA ACEVEDO ROJAS Directora Administrativa y Financiera			
 ARTURO LUIS LUNA TAPIA Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación CC.3.838.681 (Adjunto Certificación)			